



ORD. N° 001
REF: DIAGNÓSTICO DE
MUJERES CON PERSPECTIVA
DE GÉNERO DE LA UNIÓN,
REGIÓN DE LOS RÍOS
Santiago, 25 de enero de 2022

DE: Pedro Muñoz Leiva

Convencional Constituyente

Distrito 24 – Región de los Ríos

A: Pleno de la Convención Constitucional

El pasado martes 11 de enero de 2022, junto a la concejala de La Unión Jesica Cossio y el concejal Camilo Gómez, nos reunimos con la Agrupación Feministas de la comuna de La Unión en un encuentro constituyente.

En dicha instancia, nos presentaron el “Diagnóstico de mujeres con Perspectiva de Género de la Unión” que recoge los testimonios de 103 mujeres mayores de 21 años de edad. En el que se abarcan temas como la violencia intrafamiliar, delitos sexuales, violencia institucional y seguridad ciudadana.

Con el propósito de darles a conocer los resultados del trabajo de estas mujeres feministas de la comuna de La Unión, adjunto el informe indicado anteriormente, para su conocimiento y uso en el debate constitucional.

Atentamente.

Pedro Muñoz Leiva

Convencional Constituyente

Distrito 24 – Región de los Ríos



Diagnóstico de Mujeres con perspectiva de género de La Unión

Septiembre 2021



Contenido

Introducción	6
Marco Teórico	8
Violencias hacia las mujeres	8
Tipologías de la violencia	8
Marco Normativo	10
Internacional - Chile en el mundo	10
Iniciativas legislativas en Chile más significativas en materia de igualdad y protección de la mujer	12
Plan y programas nacionales contra la violencia hacia las mujeres	20
Políticas Públicas	20
Contextualización Territorial	23
Oferta programática para la mujer a nivel local:	23
Algunos datos sobre la violencia de género: Estadísticas Nacionales – Regionales y Comunales	24
Respecto a la violencia intrafamiliar	24
Respecto a los delitos sexuales	27
Respecto a la violencia institucional	32
Seguridad ciudadana	35
Metodología	37
Análisis de datos	38
Caracterización de las participantes	38
Manifestaciones de la violencia	38
Seguridad ciudadana	41
Educación sexual Integral	45
Trabajo - Empleabilidad	49
Gestión Municipal	52
Conclusiones	54



Introducción

La desigualdad y violencia hacia las mujeres es una realidad que se encuentra presente en diversos sectores de la sociedad chilena. Las mujeres, solo por el hecho de serlo, se vuelven víctimas de una gran cantidad de formas de violencia ejercidas, en sus más variados niveles y expresiones, por diferentes actores sociales. Estos fenómenos, se presentan de forma transversal, pues no discriminan según clase social, edad, etnia, religión, ni ningún otro factor. No obstante, se puede observar una agudización de dicha problemática al sumarse otros aspectos que se vinculan con la falta de garantía de derechos, como la educación, la pobreza, la salud y otros factores ligados a la ya mencionada carencia de derechos.

La desprotección e inseguridad que viven las mujeres es una constante en las demandas de los diferentes movimientos sociales encabezados por mujeres, tanto a nivel nacional como internacional, sin embargo, a pesar de todos los intentos por visibilizar y exponer la problemática, las mujeres no somos escuchadas, y menos aún representadas. La sociedad, el Estado, nuestras autoridades comunales y territoriales, parecen no prestar la atención necesaria y suficiente.

Como un intento más de visibilización y llamado de atención a las autoridades locales y nacionales, es que como agrupación levantamos el presente documento, cuyo propósito es entregar elementos estadísticos y teóricos, que nos permitan desarrollar un diagnóstico de mujeres de La Unión, para así generar demandas y propuestas contextualizadas a la realidad local.

Como mujeres, somos actores relevantes y decisivas al momento de exigir y promover los cambios, en especial los competentes a nuestro territorio. Sin nosotras no podemos avanzar en una sociedad democrática, puesto que la mitad de la población se encontraría excluida de los espacios donde se toman las decisiones relevantes que afectan a nuestra sociedad, lo que en la realidad es así; una expresión de esto es la representación parlamentaria de las mujeres que solo alcanza un 23%, lo que expone la necesidad de crear instituciones que trabajen en alcanzar la equidad de género.

Como agrupación “Feministas La Unión”, buscamos que nuestra comuna a través del municipio avance en la generación de instancias que incluyan de forma democrática a las mujeres en la planificación comunal, que genere actividades y trabaje en la creación de espacios que aborden de forma permanente la equidad de género, y que seamos una comuna con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. A nivel internacional se están realizando diversas acciones y políticas enfocadas en erradicar la violencia de género, y generar mayor equidad entre mujeres y hombres, lo que hace necesario adecuar la realidad local en los niveles institucionales considerando los movimientos de la sociedad civil, respecto al desarrollo de espacios seguros para mujeres y niñas. Esto sólo se consigue trabajando con organizaciones de mujeres, conociendo sus realidades y otorgándoles el lugar de actores relevantes para los cambios sociales.

El presente diagnóstico fue realizado a través de una encuesta online, en la que participaron 103 mujeres que residen en la comuna de La Unión. Los rangos etarios más predominantes fueron entre 31 y 40 años equivalente a un 44,7%, y entre 21 y 30 años con un porcentaje de 38,8%. Un 8.7 fue respondida por mujeres entre 41 y 50 años, un 4.8 entre 15 y 20 años, un 0.9 entre 51 y 60 años, y un 0.09 de 60 y más años. Estos datos fueron cruzados con información regional y comunal levantada por organismos como: el Centro de Estudios y Análisis de delitos, y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre otras.

Marco Teórico

Violencias hacia las mujeres

La violencia contra la mujer es un tema de Derechos Humanos que exhorta a la acción concertada de los gobiernos, ya que se manifiesta en todos los ámbitos del desarrollo humano. Según la definición de las Naciones Unidas, el año 1993 *“la violencia hacia las mujeres constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra [...] este sería uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.”* (ONU, 1993, 1)¹

Otra definición es la que se encuentra en el art. 1 de la Convención Belem do Pará, en donde se define como *“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”.* (Velásquez, J. C. R., 2020)²

Tipologías de la violencia

La Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres define los diferentes tipos de violencia que se ejercen hacia la mujer, los que se detallan a continuación:

Violencia física: Cualquier agresión dirigida contra el cuerpo de la mujer, que vulnere, perturbe o amenace su integridad física, su libertad personal o su derecho a la vida.

Femicidios: Es el asesinato de una mujer ejecutado por quien es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia.

También se considera femicidio el asesinato de una mujer en razón de su género cuando la muerte se produzca en alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser consecuencia de la negativa a establecer con el autor una relación de carácter sentimental o sexual.
- Ser consecuencia de que la víctima ejerza o haya ejercido la prostitución, u otra ocupación u oficio de carácter sexual.
- Haberse cometido el delito tras haber ejercido contra la víctima cualquier forma de violencia sexual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 372bis.
- Haberse realizado con motivo de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima.

¹ ACNUDH | Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

² Velásquez, J. C. R. (2020). *Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación.* Redalyc. <https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/>

- Haberse cometido en cualquier tipo de situación en la que se den circunstancias de manifiesta subordinación por las relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima, o motivada por una evidente intención de discriminación.

Desde 2016 la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres también considera otras manifestaciones de violencia femicida, hasta ahora poco visibles socialmente e inexistentes en el ámbito legal, tales como:

El suicidio femicida: Refiere a mujeres que deciden acabar con su vida como consecuencia de la violencia machista que viven, o bien ante la impunidad de sus agresores y la negligencia de las instituciones que deberían protegerlas, vislumbrando el suicidio como “única salida” al sufrimiento que padecen.

El castigo femicida: ocurre cuando un hombre, con la intención de causar un grave daño psíquico a una mujer, mata a un ser querido de esta. Existe en el agresor una falsa idea en que se auto atribuye el derecho de castigar o de vengarse de una mujer porque ésta no actúa como él lo determina.

Violencia psicológica: Cualquier acción u omisión que vulnere, perturbe o amenace la integridad psíquica o estabilidad emocional de una mujer, tales como tratos humillantes, vejatorios o degradantes, control o vigilancia de sus conductas, intimidación, coacción, exigencia de obediencia, aislamiento, explotación o limitación de su libertad de acción, opinión o pensamiento.

Violencia económica: Toda acción u omisión, intencionada y/o arbitraria, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que tenga como efecto directo la vulneración de la autonomía económica de la mujer, que se lleve a cabo con afán de ejercer un control sobre ella o generar dependencia y que se manifiesta en un menoscabo injusto de sus recursos económicos o patrimoniales o el de sus hijos, tales como el no pago de las obligaciones alimentarias, entre otros.

Violencia sexual: Toda vulneración, perturbación o amenaza al derecho de las mujeres a la libertad e integridad, indemnidad y autonomía sexual y reproductiva o al derecho de las niñas a la indemnidad sexual. Entre otras manifestaciones, la violencia sexual incluye el acoso sexual, que para los efectos de esta ley corresponde a cualquier comportamiento no consentido y con connotación sexual, que se puede manifestar en conductas físicas, verbales o no verbales, que se realicen o no en contextos de subordinación, en cualquier ámbito y espacio.

Violencia Laboral: Es la generación de inestabilidad e inseguridad laboral, mediante acciones u omisiones basadas en el género. Constituyen especiales formas de violencia laboral las prácticas de acoso laboral, las diferencias de salario en perjuicio de las mujeres por un trabajo de igual valor al ejecutado por un hombre, las dificultades e impedimento de acceso a mejores puestos de trabajo, la asignación arbitraria de tareas menos cualificadas respecto de sus capacidades, el incumplimiento de los deberes que el empleador tenga respecto de las trabajadoras, el desconocimiento del valor del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y cualquier obstáculo para el acceso a la justicia laboral.

Violencia política: Toda acción u omisión basada en el género que tenga por objeto o por resultado menoscabar, obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. En particular, la violencia política incluye las afectaciones que impidan, perturben o amenacen el derecho de las mujeres a postular y ejercer en cargos de elección popular o de instituciones públicas y estatales, a la formulación y ejecución de políticas públicas, o a la participación y dirección de partidos políticos y organizaciones y asociaciones que se ocupen de la vida pública y política del país.

Violencia simbólica: Mensajes, íconos, significados y representaciones que transmiten, reproducen y naturalizan relaciones de subordinación, desigualdad y discriminación de las mujeres en la sociedad.

Violencia institucional: Toda acción u omisión realizada por personas en el ejercicio de una función pública y, en general, por cualquier agente estatal, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres ejerzan los derechos previstos en esta ley, en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes³.

Marco Normativo

Internacional - Chile en el mundo

Durante décadas, las mujeres han sido las protagonistas de una larga lucha internacional para conseguir que los derechos humanos sean también reconocidos para las *humanas*. Podemos destacar algunos hitos relevantes en la historia de lucha de las mujeres, tales como:

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):

Fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 .

Entrada en vigor: 3 de Septiembre de 1981.

Reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Promulga en forma jurídicamente obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas a adoptar por parte de los Estados y determinados actores privados, para conseguir que las mujeres gocen de derechos iguales en todas partes, y avanzar así en el reconocimiento y

³ Proyecto de Ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín 11.077-07)

profundización del principio de no discriminación. También establece medidas que los estados deben perseguir para lograr la equidad entre las mujeres y los hombres⁴.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”:

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la asamblea general de la organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994 en Brasil.

Entrada en vigor: 5 de marzo de 1995.

Establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad⁵

Conferencias ONU sobre la Mujer:

Las Naciones Unidas han organizado cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, celebradas en Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). Esta última marcó un punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género, se basó en los acuerdos políticos alcanzados en las tres conferencias mundiales sobre la mujer celebradas anteriormente y consolidó cinco decenios de avances jurídicos dirigidos a garantizar la igualdad de las mujeres y los hombres tanto en las leyes como en la práctica. Adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales:

- La mujer y la pobreza
- Educación y capacitación de la mujer
- La mujer y la salud
- La violencia contra la mujer
- La mujer y los conflictos armados
- La mujer y la economía
- La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones
- Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
- Los derechos humanos de la mujer
- La mujer y los medios de difusión

⁴ ACNUDH | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

⁵ OEA : MESECVI : Convención do Belém do Pará
<https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

- La mujer y el medio ambiente
- La niña⁶

Iniciativas legislativas en Chile más significativas en materia de igualdad y protección de la mujer

Ley N° 19.611 Establece igualdad jurídica entre Hombres y mujeres, se sustituye en el inciso primero del artículo 1°, la expresión “Los Hombres” por “Las personas”, y se agrega al final del párrafo primero del N°2 del artículo 19, LA ORACIÓN “Hombres y mujeres son iguales ante la ley”.

Promulgación: 09-JUN-1999

Publicación: 16-JUN-1999

Ley 20.066 Establece Ley de Violencia Intrafamiliar, (reemplaza la Ley 19.325) tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma.

El Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer, los adultos mayores y los niños, y a prestar asistencia a las víctimas.

Entre otras medidas, implementará las siguientes:

- Incorporar en los planes y programas de estudio contenidos dirigidos a modificar las conductas que favorecen, estimulan o perpetúan la violencia intrafamiliar.
- Desarrollar planes de capacitación para los funcionarios públicos que intervengan en la aplicación de esta ley.
- Desarrollar políticas y programas de seguridad pública para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.
- Favorecer iniciativas de la sociedad civil para el logro de los objetivos de esta ley.
- Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales suscritos por el Estado de Chile.
- Crear y mantener sistemas de información y registros estadísticos en relación con la violencia intrafamiliar.

Promulgación: 22-SEP-2005

Publicación: 07-OCT-2005

Versión: Última Versión - 06-JUN-2017⁷

⁶ Conferencias mundiales sobre la mujer. (s. f.). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

⁷ de Justicia, M. (2005, 7 octubre). *Ley 20066 (07-oct-2005) M. de Justicia | Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. www.bcn.cl/leychile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242648>

Ley N° 19.617 Modifica el código penal, el código de procedimiento penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación, modifica la tipificación de algunos delitos sexuales, incluyendo entre otros, la violación en el matrimonio.

En 2007 la **Ley N° 20.207** establece un nuevo plazo para la prescripción de este tipo de delitos que afecten a personas menores de 18 años.

En el año 2005 se aprueba la **Ley N°20.005** que sanciona el acoso sexual.

Ley 20.255 Establece Reforma Previsional, La ley establece una Pensión Básica Solidaria (PBS) que beneficiará a quienes no tienen derecho a pensión en algún régimen previsional y que tendrá un valor de 60 mil pesos desde el 1 de julio de 2008, y de 75 mil pesos a partir del 1 de julio de 2009.

Además, establece una bonificación para las mujeres por cada hijo que tenga. Consiste en el pago de una bonificación devengada por cada hijo nacido vivo y será equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos. A este monto se le aplicará una tasa de rentabilidad, hasta que la mujer cumpla los 65 años.

Promulgación: 11-MAR-2008

Publicación: 17-MAR-2008⁸

Ley 20.348 Resguarda el Derecho a la Igualdad en las Remuneraciones, Modifica el Código del Trabajo resguardando la igualdad en las remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo.

No considera discriminatorias las diferencias objetivas en las remuneraciones basadas, entre otras razones, en las capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad o productividad.

Promulgación: 02-JUN-2009

Publicación: 19-JUN-2009

LEY 20.480, Modifica el código penal y la Ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el **“FEMICIDIO”**, aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas del parricidio.

Modifica diversos cuerpos legales para, principalmente, definir la figura delictual de **“femicidio”**.

En el Código Penal se modifica el artículo 390 para extender la calidad de víctima del delito de parricidio a quien es o haya sido cónyuge o conviviente del perpetrador. Además, define que

⁸ Social, P. D. S. S. P. T. D. M. Y. (2020, 1 enero). *Ley 20255 (17-mar-2008) M. del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social | Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.* <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=269892>

cuando la víctima de parricidio es una mujer que cumple con la condición recién descrita, el delito recibirá el nombre de “femicidio”.

A través de modificaciones a la Ley N° 20.066 (violencia intrafamiliar), se faculta a los jueces a decretar medidas de protección para las víctimas de esta clase de delitos cuando ocurra el hecho de que el denunciado se oponga de manera violenta a aceptar el fin de la relación

sentimental que haya mantenido recientemente con la víctima, lo que se considera “situación de riesgo”. Además, el juez podrá ordenar que el denunciado se presente regularmente en la unidad policial que el mismo magistrado determine.

Asimismo, todas las medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar que un juez dicte en su sentencia tendrán una vigencia máxima de dos años, en lugar de uno.

Promulgación: 14-DIC-2010

Publicación: 18-DIC-2010⁹

Ley N° 20.609 en su artículo 2° establece, al definir la discriminación, que esta podrá producirse en circunstancias motivadas por el sexo, la orientación sexual y la identidad de género, entre otras.

Promulgación: 12-JUL-2012

Publicación: 24-JUL-2012

Versión: Última Versión - 27-DIC-2019¹⁰

Ley N° 20.820 crea el **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MMEG)**, dotando a Chile de un Mecanismo para el Adelanto de la Mujer de nivel jerárquico superior, La intención es garantizar el acceso a la mujer de los recursos económicos y políticos para conseguir la igualdad de género.

Promulgación: 08-MAR-2015

Publicación: 20-MAR-2015

Ley N° 20.840 Sustituye el sistema electoral binominal por uno proporcional y fortalece la representatividad del Congreso Nacional.

Pone fin al sistema electoral binominal y lo reemplazó por uno proporcional inclusivo, aumentando el número de congresistas e incorporando un criterio de paridad de género. Durante las cuatro próximas elecciones parlamentarias, las listas de los partidos políticos no pueden tener menos de un 40% de candidaturas de mujeres u hombres y tampoco más del 60%. Con esto se persigue aumentar los niveles de equidad y representatividad del Parlamento.

Promulgación : 27 - ABR -2015

⁹ de Justicia, M. (2010, 18 diciembre). Ley 20480 (18-dic-2010) M. de Justicia | Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1021343>

¹⁰ de Gobierno, M. S. G. (2012, 24 julio). Ley 20609 (24-jul-2012) M. Secretaría General de Gobierno | Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092>

Ley N° 21.030 Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.

Autoriza la interrupción del embarazo, realizada por un médico cirujano con la voluntad de la mujer, en tres casos: 1° Si ella se encuentra en riesgo vital, a fin de evitar un peligro para su vida; 2° si el embrión o feto padece una patología congénita de carácter letal, esto es, incompatible con su vida independiente una vez fuera del útero; y 3° si el embarazo es producto de una violación, hasta con 12 semanas de gestación, plazo que se amplía a 14 semanas si la niña es menor de catorce años.

En cualquiera de las causales es requisito que la mujer manifieste expresamente su voluntad de interrumpir el embarazo, en forma previa y por escrito, salvo que su condición de salud o cuadro clínico implique riesgo vital o secuela funcional grave de no mediar atención médica inmediata e impostergable y la paciente no se encuentre en condiciones de expresar su voluntad ni sea posible obtener el consentimiento de su representante legal conforme al Artículo 15 de la ley 20.584. En caso de personas con discapacidad, se dispondrá de medios alternativos para que se preste el consentimiento.

Tratándose de una niña menor de 14 años, además de su voluntad, la interrupción del embarazo deberá contar con la autorización de su representante legal, o de uno de ellos, a su elección, si tuviere más de uno. A falta de autorización, entendiéndose por tal la negación del representante legal, o si éste no fuere habido, la niña, asistida por un integrante del equipo de salud, podrá solicitar la intervención del juez de familia, para que constate la ocurrencia de la causal y autorice la interrupción del embarazo. El tribunal resolverá sin forma de juicio y verbalmente, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.

Si a juicio del médico existen antecedentes para estimar que solicitar la autorización del representante legal podría generar a la menor de 14 años, o a la mujer judicialmente declarada interdicta por causa de demencia, un riesgo grave de maltrato u otras acciones u omisiones que vulneren su integridad, se solicitará una autorización judicial sustitutiva. En esta situación la opinión del médico deberá constar por escrito.

La ley establece que la voluntad de interrumpir el embarazo manifestada por una adolescente de 14 años y menor de 18 deberá ser informada a su representante legal, regulándose medidas de protección en caso que ello genere riesgos a la menor.

El prestador de salud debe proporcionar a la mujer información veraz sobre la prestación médica, como también informarle de las alternativas a la interrupción del embarazo, incluyendo programas de apoyo social, económico y de adopción, los que en ningún caso podrán estar destinadas a influir en su voluntad. Tanto en su proceso de discernimiento, como durante el período siguiente a la toma de decisión, la mujer tendrá derecho a un programa de acompañamiento, consistente en acciones de acogida, apoyo y, en el caso de violación, asistencia para presentar la denuncia. Este acompañamiento puede prestarse por instituciones u organizaciones acreditadas.

¹¹ Pública, S. I. D. M. Y. (2015, 5 mayo). Ley 20840 (05-may-2015) M. del Interior y Seguridad Pública | Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1077039>

Como requisito para la intervención de interrupción del embarazo se debe contar con el diagnóstico médico previo. La ley regula el número de facultativos y las exigencias relativas para cada una de las causales. Destaca en el caso de la causal 3°, en el que si la solicitante es menor de 18 años, los jefes de establecimientos hospitalarios o clínicas particulares deben denunciar de oficio a las entidades a que corresponda, esto es, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile. En cambio, si la mujer es mayor de 18 años, la obligación de denunciar que les corresponde a los jefes de establecimientos y clínicas aplica en caso de que la mujer no lo haga.

El médico cirujano requerido para interrumpir el embarazo, así como el personal que deba desempeñar sus funciones al interior del pabellón quirúrgico, podrán abstenerse cuando hubiesen manifestado su objeción de conciencia al director del establecimiento de salud, en forma escrita y previa, caso en que el establecimiento tendrá la obligación de reasignar o derivar a la paciente, salvo el caso de peligro para la vida de la madre. La ley también permite invocar esta objeción a la institución de salud.

La ley prohíbe la publicidad sobre la oferta de centros, establecimientos o servicios, o de medios, prestaciones técnicas o procedimientos, para la práctica de la interrupción del embarazo, y sanciona al que destine, con ánimo de lucro o para fines distintos de los autorizados por la ley de trasplantes, órganos, tejidos o fluidos humanos provenientes de una intervención para la interrupción del embarazo.

Esta normativa viene a sustituir lo dispuesto en el artículo 119 del Código Sanitario, que a partir de la ley 18.826, publicada el 15.09.1989, establece que no podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto.

Promulgación: 14-SEP-2017

Publicación: 23-SEP-2017¹²

Ley N°21.129, modifica diversos cuerpos legales, a fin de establecer **Fuero Maternal a las funcionarias de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública**, en las condiciones que indica.

El fuero maternal, es un mecanismo de protección a la maternidad al cual quedan sometidos todos los servicios de la administración pública, en sus más diversas formas.

Promulgación: 07-ENE-2019

Publicación: 17-ENE-2019¹³

Ley N°21.155, Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio.

Tiene por objeto reconocer, promover y proteger el derecho a la lactancia materna como, asimismo, garantizar el ejercicio libre del amamantamiento de la madre a sus hijos. En efecto, atendido el interés superior del lactante, la madre tiene el derecho de amamantar libremente

¹² de Salud, M. (2017, 23 septiembre). Ley 21030 (23-sep-2017) M. de Salud | Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1108237>

¹³ Ley 21129 (17-ene-2019) M. de la Mujer y la Equidad de Género | Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

a sus hijos en cualquier lugar en que legítimamente transiten, no pudiendo exigirles a las madres, en los recintos donde ejerzan este derecho tanto ocultamiento como imponerles un cobro por su ejercicio. La ley sanciona con una multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales a aquel que arbitrariamente prive a una madre de ejercer su derecho de amamantar.

Promulgación: 18-ABR-2019

Publicación: 02-MAY-2019¹⁴

Ley N°21.153, modifica el Código Penal para **tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos**.

La presente ley, iniciada en mociones refundidas, tipifica y sanciona el acoso sexual en espacios públicos.

La ley establece que comete acoso sexual el que realizare, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la víctima, un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante.

La ley introduce las siguientes modificaciones al Código Penal:

1.- Incorpora en el párrafo 5°, que trata "De los delitos contra el respeto y protección a la vida privada y pública de la persona y su familia" del Título III " De los crímenes y simples delitos que afectan los derechos garantidos por la Constitución", un artículo 161-C, en el que se sancionan las siguientes conductas:

- Al que en lugares públicos o de libre acceso público capte, grabe, filme o fotografíe imágenes, videos o cualquier registro audiovisual, de los genitales u otra parte íntima del cuerpo de otra persona con fines de significación sexual y sin su consentimiento, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.
- Al que difunda las imágenes, videos o registros audiovisuales, con pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales.
- En caso de ser una misma la persona que los haya obtenido y divulgado, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales.

2.- También se modifica el Art. 366 del citado Código, que sanciona al que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, en el sentido de disponer que se aplicará la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio cuando el abuso consistiera en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de la víctima.

¹⁴ Ley 21155 (02-may-2019) M. de la Mujer y la Equidad de Género | Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

3.- Por último, se agrega un artículo 494 ter, acerca de las faltas, en que se sanciona el acoso sexual que no constituya una falta o delito al que se imponga una pena más grave:

- Actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos. En este caso se impondrá una multa de una a tres unidades tributarias mensuales.
- Conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito. En cualquiera de estos casos se impondrá la pena de prisión en su grado medio a máximo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.

Promulgación: 16-ABR-2019

Publicación: 03-MAY-2019¹⁵

Ley N°21.212 o Ley Gabriela, que amplía el marco legal del femicidio.

introduce modificaciones al Código Penal, al Código Procesal Penal y a la Ley 18.216 que establece penas sustitutivas a las penas privativas de libertad, con relación al delito de femicidio.

Esta Ley redefine el delito de femicidio, entendiéndose por tal: "El hombre que matare a una mujer que es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

La misma pena se impondrá al hombre que matare a una mujer en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia."

Con tal propósito, modifica el Código Penal para:

- Crear el delito de "Violación con femicidio"
- Eliminar el actual delito de femicidio suprimiendo el inciso segundo del artículo 390.
- Incorporar cuatro artículos para ampliar el delito de femicidio a cualquier asesinato de una mujer con motivos de odio, menosprecio o abuso por causa de género, sin importar la relación o cercanía del asesino con su víctima.
- Establecer agravantes especiales al delito de femicidio.
- Excluir a los delitos de femicidio, de parricidio y de homicidio simple y calificado de la aplicación de las atenuantes de irreprochable conducta anterior o de haber obrado producto de arrebatos u obcecación, en los casos en que haya precedido incidente de violencia cometido por el autor contra la víctima, sus ascendientes o descendientes.
- Sancionar al que induce a una mujer al suicidio o le presta auxilio para cometerlo, teniendo como resultando su muerte.

¹⁵ Ley 21153 (03-may-2019) M. de Justicia y Derechos Humanos | Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Finalmente, efectúa adecuaciones en el Código Procesal Penal en cuanto a los recursos que se pueden interponer durante la tramitación de procesos judiciales y respecto de la aplicación de la Ley 18.216 sobre penas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

Promulgación: 02-MAR-2020

Publicación: 04-MAR-2020¹⁶

Ley N°21.264, modifica el Código Civil y la Ley n°20.830, en el sentido de **suprimir el impedimento de Segundas Nupcias**.

Tiene por objeto adecuar la legislación civil para eliminar las reglas que impedían a la mujer cuyo matrimonio haya sido disuelto o declarado nulo contraer inmediatamente un nuevo vínculo y que se justificaban en la necesidad de evitar confusiones de paternidad.

Con este fin se deroga el artículo 128 del Código Civil, que estaba vigente desde 1857, que establecía que cuando un matrimonio haya sido disuelto o declarado nulo, la mujer que está embarazada no podía contraer nuevas nupcias antes del parto, y en caso que no hubiera señales de preñez, el impedimento se extendía por 270 días. También se deroga el artículo 129 del mismo cuerpo legal, que establecía que el Oficial del Registro Civil no podía permitir el matrimonio de la mujer que no justificase no estar en alguna de las situaciones antes descritas.

En lo relativo a la presunción de paternidad del niño nacido después del segundo matrimonio sucesivo de la mujer, la ley modifica el artículo 184 del citado Código para establecer que se presumirá hijo del actual marido, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la disolución del primero, sin perjuicio de su derecho para desconocer esta paternidad si el nacimiento ocurre antes de los 180 días subsiguientes a su matrimonio, no hubiera tenido conocimiento de la preñez al momento de casarse, y presente su acción judicialmente. En caso que el nuevo marido desconozca con éxito la paternidad, el efecto es que se presumirá padre al marido del anterior matrimonio, siempre que el niño haya nacido dentro de los trescientos días siguientes a su disolución.

Finalmente, se efectúan adecuaciones en la Ley N° 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil, derogándose el artículo 11, que impedía a la mujer embarazada o que no tenga señales de preñez cuyo acuerdo unión civil haya expirado, contraer un nuevo matrimonio o acuerdo sino habiendo transcurrido un cierto lapso de tiempo desde la referida expiración, en términos similares que para el matrimonio regulado en el Código Civil. También se adecua el artículo 21 de la referida ley, relativo a la presunción de paternidad.

Promulgación: 04-SEP-2020

Publicación: 11-SEP-2020¹⁷

¹⁶ Ley 21212 (04-mar-2020) M. de Justicia y Derechos Humanos | Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

¹⁷ Ley 21264 (11-sep-2020) M. de Justicia y Derechos Humanos | Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Plan y programas nacionales contra la violencia hacia las mujeres

Políticas Públicas

Primer Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 1994-1999.

Consagra la necesidad de incorporar equidad de género en el conjunto de las políticas públicas. El gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-2000), con tres mujeres en el gabinete ministerial, adopta el Plan que se transformó en un instrumento útil para ministerios y servicios a nivel nacional y regional, así como para el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado chileno.

Segundo Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2000-2010.

Sus ejes principales son el campo legislativo, la instalación y difusión de derechos de las mujeres; la violencia intrafamiliar y la autonomía económica de las mujeres.

Tercer Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2011-2020

Profundiza en la incorporación del enfoque de género y los objetivos de igualdad y no discriminación en todos los terrenos del quehacer público, incorpora elementos relacionados con la corresponsabilidad social que apunta a un reparto equitativo del tiempo y a la división sexual del trabajo avanzado en el reconocimiento del rol de los hombres en el cuidado y la crianza de los hijos e hijas¹⁸.

Cuarto Plan de igualdad entre mujeres y hombres 2018 -2030

Simultáneamente los derechos de la diversidad de mujeres y colectivos, el proceso de consolidación y sostenibilidad de la institucionalidad de género, propuestas para avanzar de manera más rápida en la transversalización de género en el Estado y acciones para contribuir a la transformación cultural del país para eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género—, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades.

Cuarto Plan de igualdad entre mujeres y hombres 2018 -2030- Ministerio de la mujer y equidad de género marzo (División de políticas de igualdad 2018: 23)¹⁹

3.2 Políticas de violencias

Agenda de Género 2006 -2010

Guía la acción de los ministerios y servicios públicos bajo la premisa gubernamental central de la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva, considerando la dimensión de género. Dicha Agenda apuntó a cuatro grandes objetivos (SERNAM, 2006):

¹⁸ Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2020

http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/centro_gobierno/Chile_Plan_Igualdad_Oportunidades_en_tre_Mujeres_y_Hombres.pdf

¹⁹ Plan Nacional de Igualdad 2018–2022. (2018). Minmu. <https://www.minmujeryeg.cl/wp-content/uploads/2018/03/Plan-Nacional-Igualdad-2018-2022.pdf>

1. Eliminar o reducir la discriminación en contra de las mujeres.
2. Eliminar o reducir las brechas que existen entre mujeres y hombres, pero también aquellas que existen entre mujeres, como son la brecha entre el campo y la ciudad, entre las mujeres indígenas y las que no lo son, entre las de sectores populares y las de sectores sociales de mayor escolaridad, entre las jóvenes y mujeres mayores; entre las mujeres que tienen alguna discapacidad y las que no la tienen.
3. Ampliar los derechos y responsabilidades de las mujeres en el ámbito público y de los varones en el ámbito privado, contribuyendo a hacer más igualitarias las relaciones entre los géneros.
4. Contribuir al empoderamiento de las mujeres como sujetos sociales, y en tanto protagonistas del desarrollo de las familias, la comunidad y la sociedad toda y al desarrollo de sus potencialidades en el ámbito cultural, artístico, académico, científico y tecnológico²⁰.

Agenda de Género 2006 - 2010

La agenda de género de la Presidenta Michelle Bachelet propuso

- a. Eliminar o reducir la discriminación en contra de las mujeres.
- b. Eliminar o reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres y también entre mujeres (campo ciudad, mujeres indígenas, de sectores populares, por situación educacional, por edad y por discapacidad).
- c. Ampliar los derechos y responsabilidades de las mujeres en el ámbito público, y de los varones en el ámbito privado, contribuyendo a hacer más igualitaria la relación entre los géneros.
- d. Contribuir al empoderamiento de las mujeres como sujetos sociales, y en tanto protagonistas del desarrollo de las familias, la comunidad y la sociedad.

Agenda de género 2014 - 2018

Incluía los siguientes temas como la incorporación del enfoque de género en las reformas del sistema educacional, electoral y políticas laborales. Se impulsa la incorporación del Ministerio de La Mujer y Equidad de Género.

Se propone disminuir las barreras que limitan el acceso laboral de las mujeres, a través de programas de capacitación y formación laboral, emprendimiento, extensión horaria de salas cunas - jardines infantiles y salud odontológica.

Evaluar, diseñar e implementar programas de derechos humanos con enfoque de igualdad de género en todo el ciclo escolar.

Disponer de medidas de participación equilibrada de mujeres y hombres en el Congreso.

²⁰ Plan de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres. (s. f.). América Latina Genera. http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/centro_gobierno/Chile_Plan_Igualdad_Oportunidades_entre_Mujeres_y_Hombres.pdf

Los Programas implementados durante el periodo

- Programa Mujer y trabajo
- Programa Mujer y violencia
- Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción

(División de Políticas de Igualdad 2018)²¹

El Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2018

Tiene como objetivo principal articular e implementar acciones intersectoriales y participativas, para una respuesta integral y de calidad, que promueva el derecho a una vida libre de violencias a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. De acuerdo a la definición de violencia contra las mujeres de la Convención de Belém do Pará, el Plan Nacional de Acción adopta una concepción de violencia de género contra las mujeres que considere a *“todas las mujeres en su diversidad, abordando todas las manifestaciones de violencias, en todos los espacios y contextos en que estas se ejerzan”*.

Líneas Estratégicas de Acción:

El Plan Nacional de Acción contempla cuatro líneas estratégicas a implementar progresivamente a partir del año 2015 al 2018.

- Prevención Línea Estratégica.
- Articulación y fortalecimiento del Sistema de Atención en VCM Línea Estratégica.
- Acceso a la Justicia y Sanción efectiva Línea Estratégica
- Información y conocimiento²².

Agenda Mujer 2018-2022

- Pilares fundamentales:
- Igualdad de derechos, deberes, trato y participación.
- Autonomía de la mujer, con especial foco en la autonomía económica.
- Tolerancia cero a la violencia contra las mujeres, en todas sus formas.
- Impulsar el liderazgo femenino; más mujeres en posiciones de alta responsabilidad²³.

²¹ Plan Nacional de Igualdad 2018–2022. (2018). Minmu. <https://www.minmujeryeg.cl/wp-content/uploads/2018/03/Plan-Nacional-Igualdad-2018-2022.pdf>

²² M.M.E.G. (2014). Ruta del Emprendimiento Femenino. Minmujer. <https://www.minmujeryeg.cl/wp-content/uploads/2018/03/MMEG-2017-PN-VCM-2014-2018-DPI.pdf>

²³ Presentación Erradicación de la violencia contra la mujer. (s. f.). Minmu. [http://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Presentacion_-_Erradicacion_de_la_violencia_contra_la_mujer_MMMyEG\(1\).pdf](http://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Presentacion_-_Erradicacion_de_la_violencia_contra_la_mujer_MMMyEG(1).pdf)

Contextualización Territorial

Comuna fundada el 13 de febrero de 1821 como Villa de San José de La Unión. Esta se sitúa a 40 km. al norte de la ciudad de Osorno, y a 80 km. al sureste de Valdivia, tiene una superficie de 2136.7 km², actualmente cuenta con una población de 39.447 habitantes, de los cuales 25.615 corresponden a población urbana, siendo una comuna con una gran cantidad de población rural.

Su nombre hace referencia al accidente geográfico de la zona: la confluencia de los ríos Llollehue y Radimadi, afluentes del wenuleufu o Río Bueno que se junta en el territorio que abarca la ciudad de La Unión, la que cuenta con una importante historia industrial sobre todo a mediados del siglo XX donde diversas empresas agrícolas y manufactureras cumplieron un importante rol en la comuna, las que en su momento culminaron brindaron gran oferta laboral a mujeres y hombres de la zona. En la actualidad queda una gran empresa, la que brinda trabajo en su mayoría a hombres²⁴.

Según resultados censo 2017 la población total de la comuna es de 38.036, 18.729 hombres y 19.307 mujeres. El 70,1% de la población censada es de zonas urbanas y el 29,9% pertenece a zonas rurales, los habitantes de la ciudad de La Unión se agrupan en su mayoría en hogares nucleares 52,5% mientras que los hogares unipersonales representan un 19,6% de la población.

En relación a los pueblos originarios en la comuna 97.2% manifiesta ser de origen Mapuche-Huilliche.

Respecto a la variable sexo y edad, en la comuna se observa que el valor más alto de la población femenina se encuentra en rango etario entre los 50 a 54 años, mientras que la concentración más alta de la población masculina se encuentra entre los 15 a 19 años²⁵.

Oferta programática para la mujer a nivel local:

Programa 4 a 7: su objetivo es apoyar la incorporación y permanencia en el mundo laboral de mujeres, a través del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años de edad. La población beneficiaria son mujeres de la comuna de La Unión que trabajan, se capacitan, estudian o buscan empleo. Cuenta con 50 cupos.

Programa Mujeres Jefas de Hogar: su objetivo es apoyar la autonomía económica de mujeres a través de su participación en talleres de habilitación laboral, redes de apoyo y gestiones para su participación económica como trabajadora dependiente, independiente o ambas. Las beneficiarias son mujeres de la comuna de La Unión de 18 años o más, pertenecientes hasta el

²⁴ División Administrativa del Ranco. (s. f.). Subdere. Recuperado 30 de septiembre de 2021 <http://www.subdere.gov.cl/divisi%C3%B3n-administrativa-de-chile/gobierno-regional-de-los-rios/provincia-del-ranco/la-uni%C3%B3n>

²⁵ Web Diseminación CENSO 2017. (2017). Resultados Censo. <http://resultados.censo2017.cl/Region?R=R14>

60% de la población más vulnerable, preferentemente jefas de hogar. Cuenta con 100 cupos aproximadamente.

Cursos de Capacitación OMIL: su objetivo es realizar entrega de conocimientos en oficios, con certificación de SENCE, para la incorporación en un empleo o mejoras en condiciones laborales actuales. Los beneficiarios son hombres y mujeres de 18 años o más, pertenecientes hasta el 60% de la población más vulnerable.

Ofertas de empleo OMIL: su objetivo es vincular puestos de trabajo con quienes buscan una oportunidad laboral. Los beneficiarios son hombres y mujeres mayores de 18 años que cumplan con el perfil laboral requerido por el empleador.

Centro de la Mujer: su objetivo es atender a mujeres que viven o han vivido violencias de género en contexto de pareja o ex pareja, recibiendo apoyo psicológico, social y legal. La población beneficiaria son mujeres desde los 18 años, residentes en las comunas de La Unión, Río Bueno y Lago Ranco.

Fundación PRODEMU: su objetivo es apoyar a las mujeres para que alcancen mayor autonomía física, económica y para la toma de decisiones, principalmente a través del trabajo en ocho Rutas de Aprendizaje en las áreas de Desarrollo Personal, habilidades parentales y fortalecimiento de las Familias, desarrollo de la Cultura, Liderazgo social, fortalecer las Organizaciones de mujeres, capacitación para el Empleo Dependiente, el Emprendimiento y el Emprendimiento Rural. También desarrolla acuerdos, convenios y programas especiales según las necesidades de las mujeres, comunidades o agrupaciones.

Algunos datos sobre la violencia de género: Estadísticas Nacionales – Regionales y Comunales

En lo que respecta al proceso de visibilización de la violencia, siempre causa más impacto hablar de datos, en esta oportunidad presentaremos algunas estadísticas asociadas a las tipologías de violencias ejercida contra la mujer.

Respecto a la violencia intrafamiliar

Según los datos publicados por el Centro de Estudios y Análisis del Delito CEAD.

En el año 2020, la comuna de la unión registró el 39.48% de denuncias de violencia intrafamiliar contra la mujer del total de la provincia, ubicándose en la tercera comuna de la región con niveles más altos de violencia.

Unidad Territorial	
TOTAL PAÍS	89.547
Región de Los Ríos	2.560

Provincia de Ranco	623
La Unión	246

Durante el año 2021, realizándose la consulta de datos el día 24 de agosto.

A nivel nacional se han realizado 49.971 denuncias de las cuales 37.608 corresponden a violencia intrafamiliar que tienen como víctima a mujeres, lo que equivale al 75.25% del total de denuncias efectuadas.

Violencia intrafamiliar	49.971
Violencia intrafamiliar a mujer	37.608

A nivel regional en el mismo periodo se han realizado 1.290 denuncias de las cuales 988 corresponden a violencia intrafamiliar hacia la mujer, equivalente al 76.5% del total de las denuncias realizadas.

Violencia intrafamiliar	1.290
Violencia intrafamiliar a mujer	988

A nivel comunal, se han realizado 120 denuncias de las cuales 87 corresponden a violencia intrafamiliar a mujeres, equivalente a 72.5% del total de las denuncias efectuadas.

Violencia intrafamiliar	120
Violencia intrafamiliar a mujer	87

Según los datos entregados por el Programa de Atención, Protección y Reparación (APR) de la Dirección Regional de Los Ríos perteneciente a SERNAMEG, con fecha de corte el día 04 de Julio de 2021 se han recibido 1.681 denuncias realizadas a carabineros asociadas al área de violencia hacia la mujer.

Delito de "Violencia Intrafamiliar"	
--	--

Región de Los Ríos, por Comunas	Total, General
CORRAL	20
Maltrato habitual (violencia intrafamiliar)	1
Violencia intrafamiliar (lesiones leves)	6
Violencia intrafamiliar (lesiones psicológicas)	13
FUTRONO	76
Maltrato habitual (violencia intrafamiliar)	5
Violencia intrafamiliar (lesiones leves)	38
Violencia intrafamiliar (lesiones m/graves o superior)	2
Violencia intrafamiliar (lesiones psicológicas)	31
LA UNIÓN	158
Violencia intrafamiliar (lesiones leves)	52
Violencia intrafamiliar (lesiones m/graves o superior)	2
Violencia intrafamiliar (lesiones psicológicas)	104
LAGO RANCO	72
Maltrato habitual (violencia intrafamiliar)	2
Violencia intrafamiliar (lesiones leves)	29
Violencia intrafamiliar (lesiones psicológicas)	41
LANCO	64
Maltrato habitual (violencia intrafamiliar)	1
Violencia intrafamiliar (lesiones leves)	24
Violencia intrafamiliar (lesiones m/graves o superior)	2
Violencia intrafamiliar (lesiones psicológicas)	37
LOS LAGOS	78
Violencia intrafamiliar (lesiones leves)	33
Violencia intrafamiliar (lesiones psicológicas)	45
MÁFIL	26
Violencia intrafamiliar (lesiones leves)	9
Violencia intrafamiliar (lesiones psicológicas)	17
MARIQUINA	103
Violencia intrafamiliar (lesiones leves)	49
Violencia intrafamiliar (lesiones m/graves o superior)	6
Violencia intrafamiliar (lesiones psicológicas)	48
PAILLACO	86
Violencia intrafamiliar (lesiones leves)	33
Violencia intrafamiliar (lesiones psicológicas)	53
PANGUIPULLI	186
Violencia intrafamiliar (lesiones leves)	66
Violencia intrafamiliar (lesiones m/graves o superior)	5

Violencia intrafamiliar (lesiones psicológicas)	115
RÍO BUENO	104
Violencia intrafamiliar (lesiones leves)	44
Violencia intrafamiliar (lesiones m/graves o superior)	3
Violencia intrafamiliar (lesiones psicológicas)	57
VALDIVIA	708
Maltrato habitual (violencia intrafamiliar)	27
Violencia intrafamiliar (lesiones leves)	236
Violencia intrafamiliar (lesiones m/graves o superior)	16
Violencia intrafamiliar (lesiones psicológicas)	429
Total, General	1.681

FUENTE: AUPOL (AUTOMATIZACIÓN DE LAS UNIDADES POLICIALES)

Según el recuadro, la comuna de La Unión se encuentra dentro de las 3 comunas con más denuncias realizadas, ubicándose en primer lugar Valdivia con 708, luego Panguipulli con 186 y le sigue La Unión con 158 denuncias.

Como se puede observar en el recuadro la mayor cantidad de denuncias realizadas en nuestra comuna se asocian a lesiones de carácter psicológico equivalente al 65,8% del total de las denuncias realizadas.

Respecto a los delitos sexuales Abusos sexuales

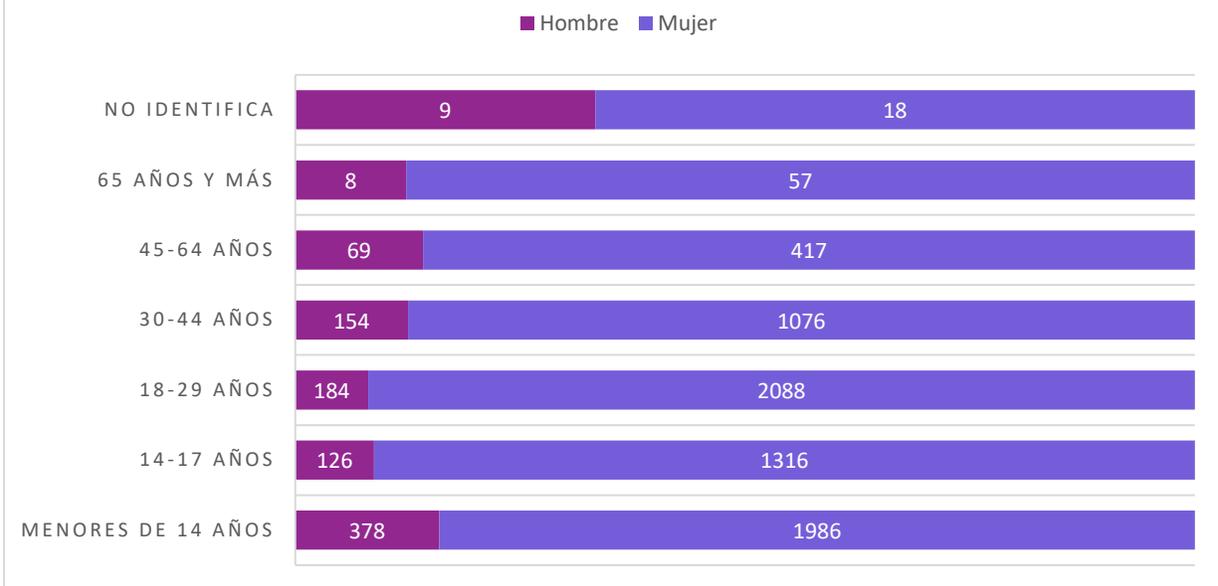
Según los datos proporcionados por el Centro de Estudios y análisis de delitos, en la categoría "Abuso sexual otros delitos sexuales" del año 2020, en la relación de género y edad se observa como prevalece el abuso hacia la mujer en sus distintos rangos etarios.

A nivel nacional

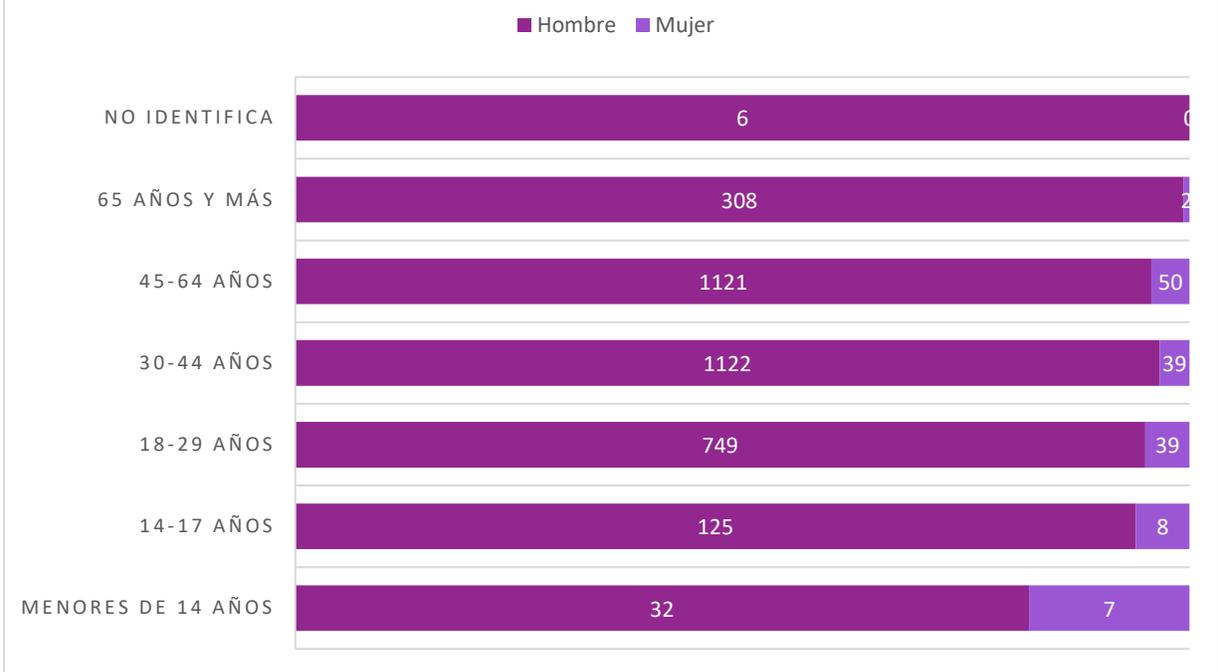
Se evidencia que son principalmente las mujeres quienes sufren violencia sexual perpetrada por hombres:

El 88,2% de las víctimas corresponden a mujeres.

SEXO Y EDAD DE VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y OTROS DELITOS A NIVEL NACIONAL DURANTE 2020



SEXO Y EDAD DE VICTIMARIO DE ABUSO SEXUAL Y OTROS DELITOS A NIVEL NACIONAL DURANTE 2020

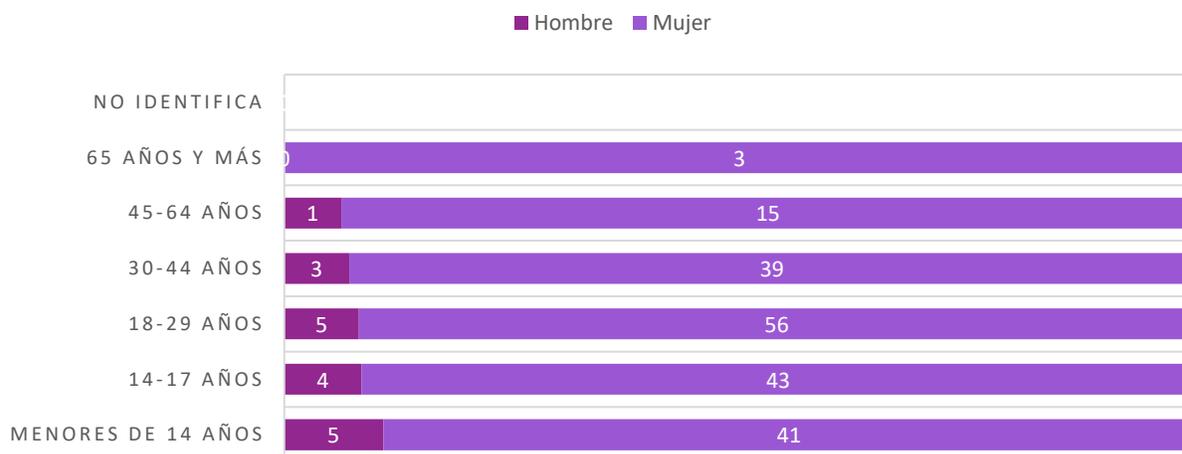


A nivel Regional

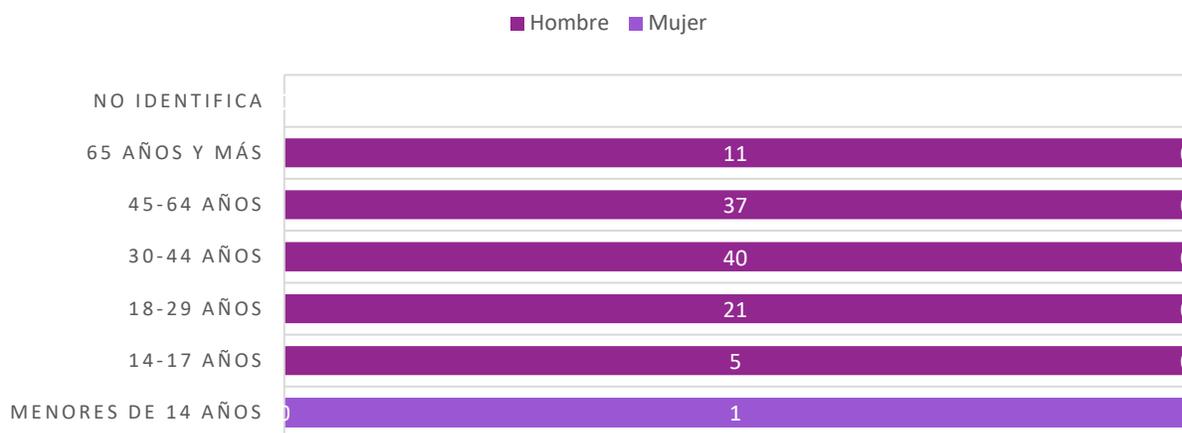
El 91,6% de las víctimas corresponden a mujeres concentrándose los ataques en rango etario entre 18 y 29 años.

El 99,1% de los victimarios son hombres.

SEXO Y EDAD DE VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y OTROS DELITOS REGIÓN DE LOS RÍOS DURANTE 2020



SEXO Y EDAD DE VICTIMARIO DE ABUSO SEXUAL Y OTROS DELITOS REGIÓN DE LOS RÍOS DURANTE 2020

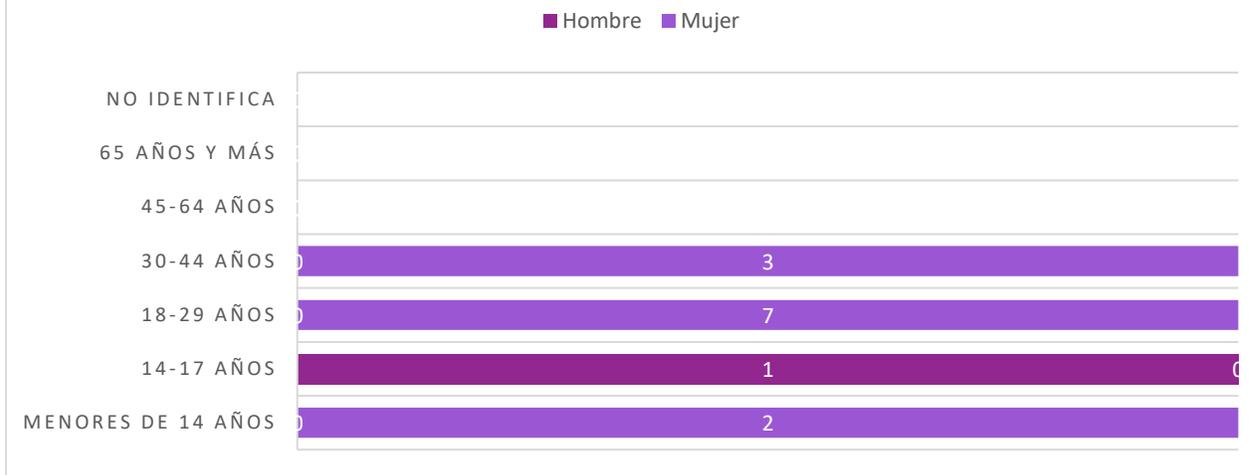


A nivel comunal

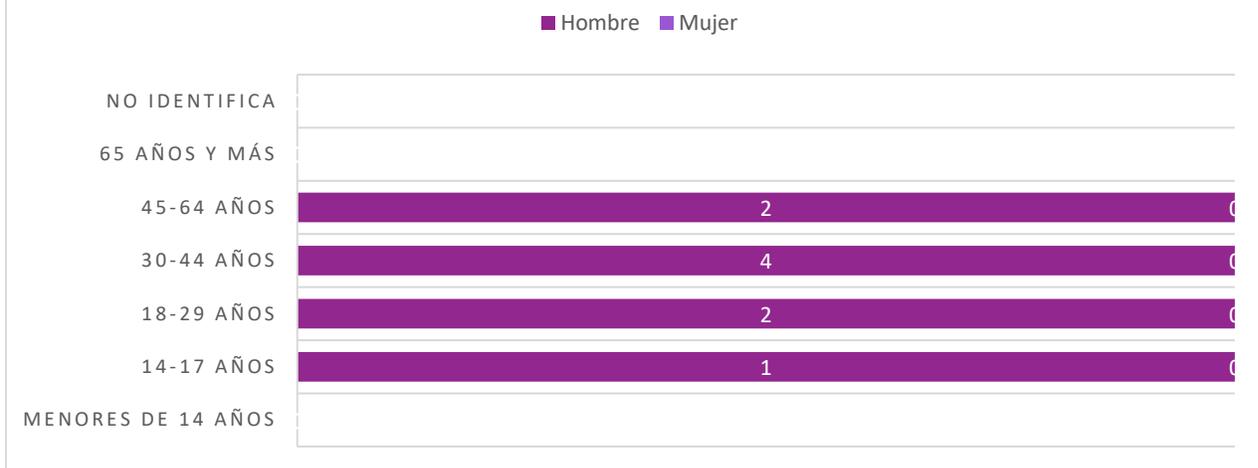
El 92,3% de las víctimas corresponden a mujeres, concentrándose los ataques en rango etario entre 18 y 29 años.

El 100% de los victimarios son hombres en un grupo etario de entre 30 y 44 años.

SEXO Y EDAD DE VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y OTROS DELITOS COMUNA DE LA UNIÓN DURANTE 2020



SEXO Y EDAD DE VICTIMARIO DE ABUSO SEXUAL Y OTROS COMUNA DE LA UNIÓN DURANTE 2020



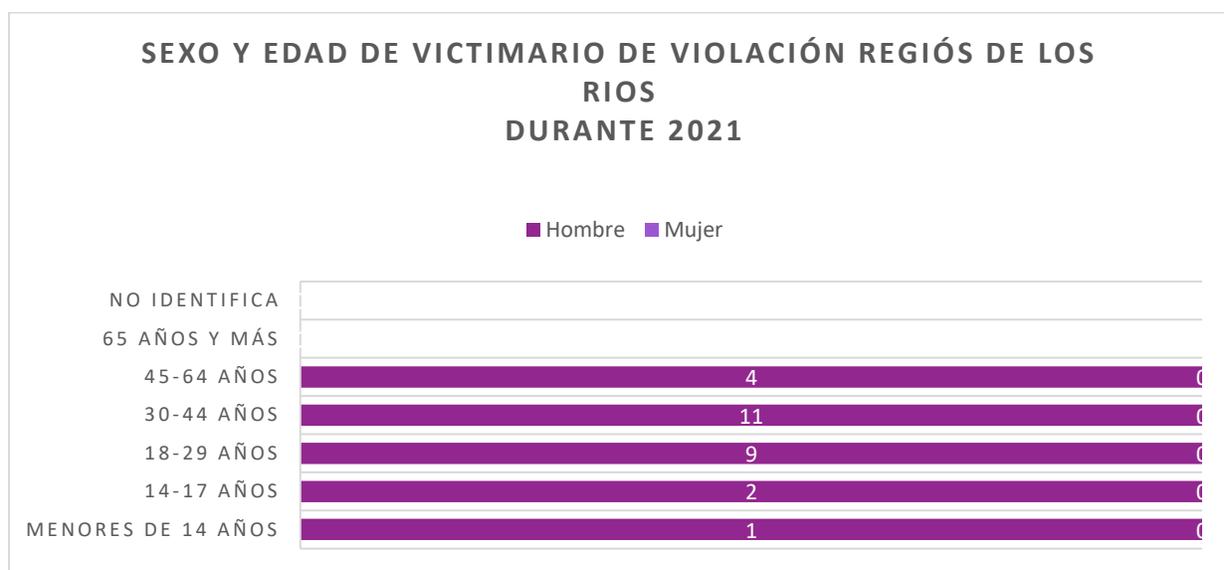
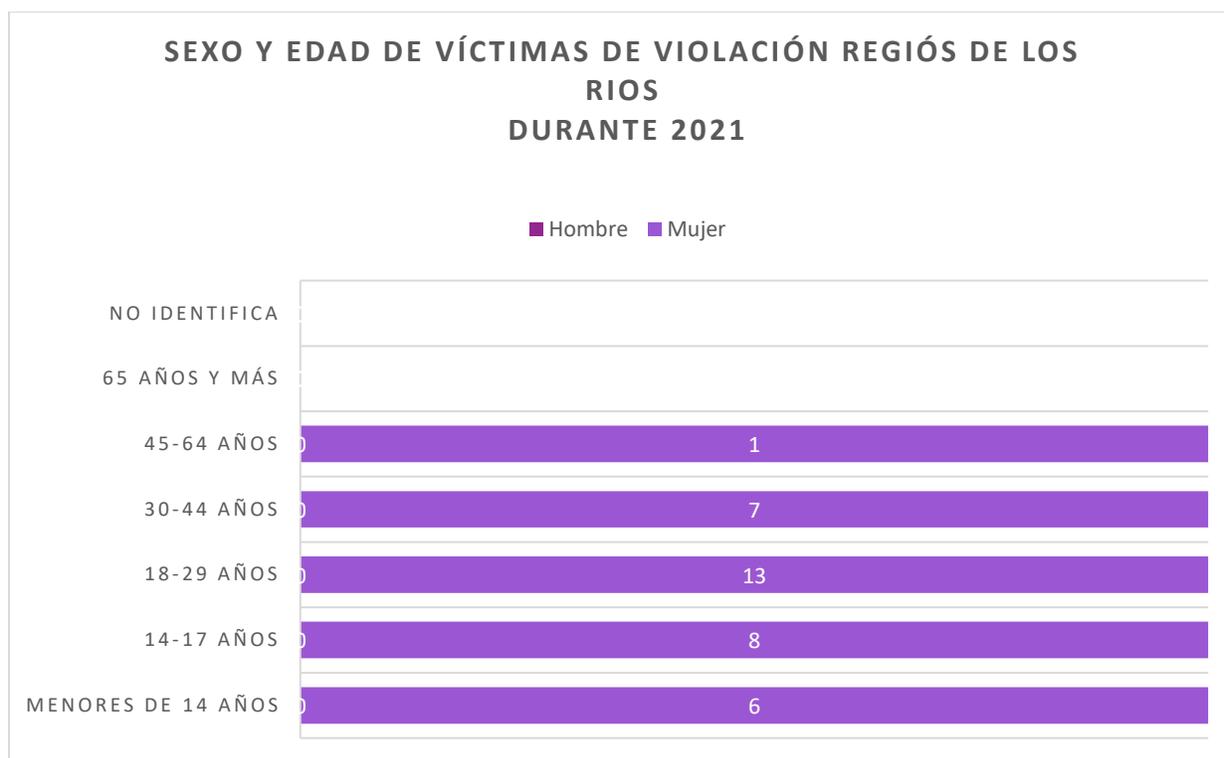
Violaciones

Según los datos proporcionados por el Centro de Estudios y análisis de delitos, en la categoría “Violación” año 2021, realizando la consulta el día 24 de agosto.

La relación de género entre víctimas y victimarios en el delito de Violación la brecha se hace aún más evidente: un 89,5% de las víctimas corresponde a mujeres, mientras que en relación a los victimarios el 97,6% corresponde a hombres a nivel nacional.

En relación a la Región

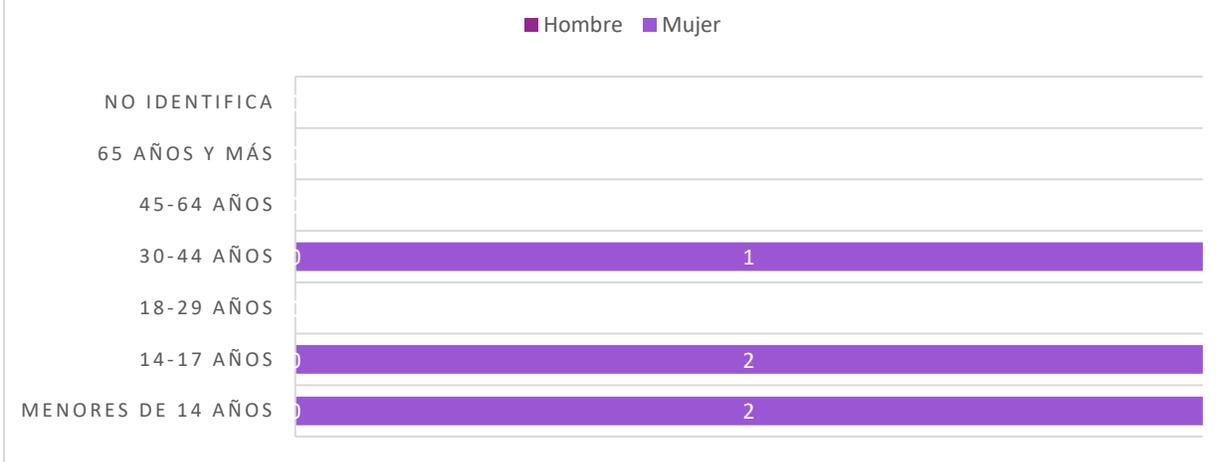
El 100% de las víctimas son mujeres entre 14 y 29 años, mientras que los victimarios el 100% corresponde a hombres entre 30 y 44 años.



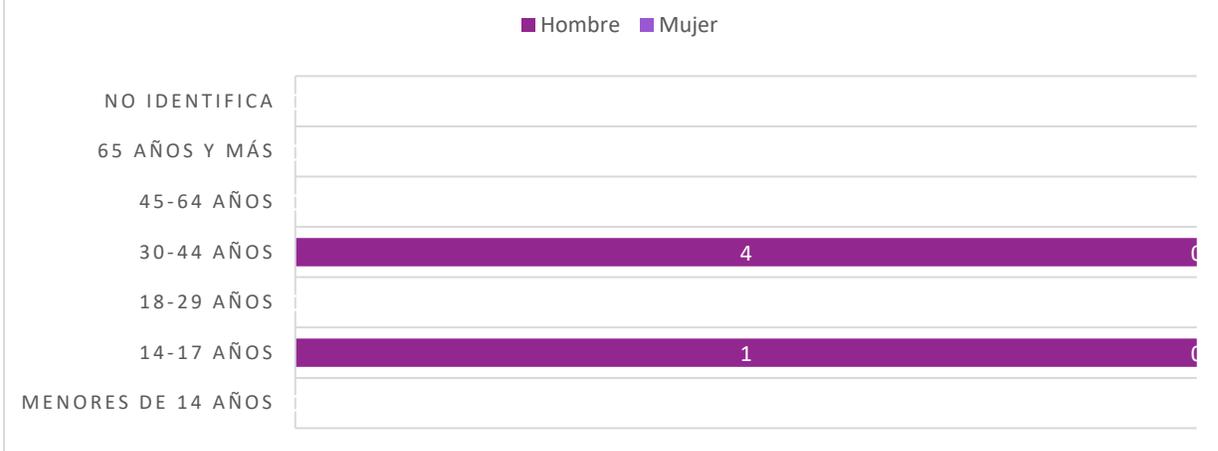
En relación a la comuna

El 100% de las víctimas son mujeres, el 80% menores de 17 años, mientras que en relación a los victimarios el 100% corresponde a hombres en su mayoría en rango etario de 30 a 44 años.

SEXO Y EDAD DE VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN COMUNA DE LA UNIÓN DURANTE 2021



SEXO Y EDAD DE VICTIMARIO DE VIOLACIÓN COMUNA DE LA UNIÓN DURANTE 2021



Respecto a la violencia institucional

Uno de los aspectos más difíciles de conllevar para la mujer es la relación existente entre los estereotipos y roles de género versus su desarrollo económico, profesional y laboral.

Tradicionalmente la familia es la institución que implica mayor demanda para la mujer, a quien se le ha dispuesto el rol de cuidadora, mientras que al hombre se le asumió el rol de proveedor. Si bien esta estructura se ha ido modificando en la medida que aumenta la incorporación de la mujer al mercado laboral, la promulgación de algunas leyes que se orientan a la protección de la empleabilidad de la mujer y el aumento de familias monomarentales quienes deben cumplir

con toda la carga que implica no compartir las responsabilidades de crianza en aspectos afectivos y económicos.

Además, aún existen brechas asociadas a los salarios, las oportunidades laborales y de capacitación o perfeccionamiento, la masculinización de cargos directivos y alta responsabilidad, la precariedad laboral en cuanto a las condiciones contractuales, entre otros.

Según los datos de empleabilidad publicados por el INE 2018

En relación a la inactividad y su distribución sexual, el 96,9% de mujeres inactivas declaran que es por razones familiares permanentes, mientras que en el caso de los hombres sólo existe un 3.1% inactivo por este motivo.

PERSONAS FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO (INACTIVOS) POR SEXO SEGÚN RAZONES DE INACTIVIDAD. 2018

RAZONES DE INACTIVIDAD	Personas Fuera de la Fuerza de Trabajo			Distribución		Concentración		
	Total	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL	6.095.868	2.191.349	3.904.518	35,9	64,1	100,0	100,0	100,0
Iniciadores (*)	63.719	33.404	30.315	52,4	47,6	1,0	1,5	0,8
Razones familiares permanentes	1.433.102	44.510	1.388.592	3,1	96,9	23,5	2,0	35,6
Razones de estudio	1.709.798	905.712	804.086	53,0	47,0	28,0	41,3	20,6
Razones de jubilación	791.509	465.860	325.649	58,9	41,1	13,0	21,3	8,3
Razones de pensión o montepiado	711.135	193.841	517.294	27,3	72,7	11,7	8,8	13,2
Razones de salud permanente	663.080	256.871	406.210	38,7	61,3	10,9	11,7	10,4
Razones personales temporales (*)	141.754	45.519	96.234	32,1	67,9	2,3	2,1	2,5
Sin deseos de trabajar (*)	333.177	112.050	221.127	33,6	66,4	5,5	5,1	5,7
Razones estacionales (*)	74.632	40.896	33.736	54,8	45,2	1,2	1,9	0,9
Desaliento (*)	68.026	30.568	37.458	44,9	55,1	1,1	1,4	1,0
Otros (*)	105.935	62.117	43.817	58,6	41,4	1,7	2,8	1,1

FUENTE: INE, Encuesta Nacional de Empleo. 2018

* La estimación está sujeta a alta variabilidad muestral y error de estimación, debido a su baja participación en el total de Inactivos (inferior al 10%).

Del 100% de las mujeres inactivas por razones familiares el 81.5% se concentra en la población con escolaridad básica y media, es decir, en su mayoría son mujeres que no han tenido acceso a educación superior y, por ende, no aspiran a trabajos calificados.

MUJERES FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO (INACTIVAS) POR RAZONES FAMILIARES PERMANENTES SEGÚN NIVEL EDUCACIONAL. 2018

NIVEL EDUCACIONAL	Mujeres Fuera de la Fuerza de Trabajo	Concentración
TOTAL	1.388.592	100,0
Educación Primaria	441.077	31,8
Educación Secundaria	690.507	49,7
Educación Técnica	124.586	9,0
Educación Universitaria (*)	109.455	7,9
Otros (**) (***)	22.967	1,7

FUENTE: INE, Encuesta Nacional de Empleo. 2018

* Incluye a las personas con educación universitaria, postítulos, maestrías y doctorado.

** Se agrupan las personas clasificadas en: Nunca estudió, Educación preescolar y Nivel ignorado.

*** La estimación de este grupo de niveles educacionales está sujeta a alta variabilidad muestral y error de estimación.

En nuestra región el 98,4% mujeres se encuentra inactiva por razones familiares versus 1,6% de hombres.

PERSONAS FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO (INACTIVOS) POR SEXO, SEGÚN RAZONES DE INACTIVIDAD, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS. 2018

RAZONES DE INACTIVIDAD	Personas Fuera de la Fuerza de Trabajo			Distribución		Concentración		
	Total	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL	132.932	47.053	85.879	35,4	64,6	100,0	100,0	100,0
Iniciadores (**)	1.665	868	797	52,1	47,9	1,3	1,8	0,9
Razones familiares permanentes (***)	27.610	445	27.166	1,6	98,4	20,8	0,9	31,6
Razones de estudio	28.853	16.110	12.743	55,8	44,2	21,7	34,2	14,8
Razones de jubilación (****)	13.168	7.317	5.851	55,6	44,4	9,9	15,5	6,8
Razones de pensión o montepiado (****)	10.911	2.888	8.023	26,5	73,5	8,2	6,1	9,3
Razones de salud permanente	23.812	9.713	14.098	40,8	59,2	17,9	20,6	16,4
Razones personales temporales (**)	6.982	1.816	5.166	26,0	74,0	5,3	3,9	6,0
Sin deseos de trabajar (****)	9.839	2.905	6.934	29,5	70,5	7,4	6,2	8,1
Razones estacionales (**)	3.055	1.854	1.201	60,7	39,3	2,3	3,9	1,4
Desaliento (**)	4.096	1.701	2.395	41,5	58,5	3,1	3,6	2,8
Otros (**)	2.941	1.437	1.504	48,9	51,1	2,2	3,1	1,8

* En los indicadores la suma de subtotales puede diferir del total debido al redondeo de decimales.

** La estimación está sujeta a alta variabilidad muestral y error de estimación, debido a su baja participación en el total de Inactivos (inferior al 10%).

*** La estimación de está sujeta a alta variabilidad muestral y error de estimación, debido a su baja participación en el total de hombres Inactivos (inferior al 10%).

**** La estimación de mujeres está sujeta a alta variabilidad muestral y error de estimación, debido a su baja participación en el total de mujeres Inactivas (inferior al 10%).

FUENTE: Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Encuesta Nacional de Empleo (ENE) 2018.

En cuanto a la ocupación, en la Región se concentra la mano de obra femenina en trabajos vinculados con servicios y comercio además de trabajos no calificados.

Existe una brecha de -20.5% en cargos de poder ejecutivo y de administración pública, observándose una sub representatividad de la mujer en la toma de decisiones.

PERSONAS OCUPADAS POR SEXO, SEGÚN GRUPO DE OCUPACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS. 2018⁽¹⁾

GRUPO DE OCUPACIÓN	Personas Ocupadas			Distribución			Concentración		
	Total	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Brecha (****)	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL	189.689	112.472	77.217	59,3	40,7	-18,6	100,0	100,0	100,0
Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos y personal directivo de la administración pública y de empresas (****)	3.677	2.215	1.463	60,2	39,8	-20,5	1,9	2,0	1,9
Profesionales científicos e intelectuales (*****)	23.961	11.944	12.017	49,8	50,2	0,3	12,6	10,6	15,6
Técnicos y profesionales de nivel medio	15.847	8.204	7.643	51,8	48,2	-3,5	8,4	7,3	9,9
Empleados de oficina	10.946	4.265	6.681	39,0	61,0	22,1	5,8	3,8	8,7
Trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados	27.515	8.535	18.980	31,0	69,0	38,0	14,5	7,6	24,6
Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios y pesqueros	18.870	15.070	3.800	79,9	20,1	-59,7	9,9	13,4	4,9
Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios	27.579	20.145	7.434	73,0	27,0	-46,1	14,5	17,9	9,6
Operadores de instalaciones y máquinas y montadores (*****)	16.485	15.736	750	95,5	4,5	-90,9	8,7	14,0	1,0
Trabajadores no calificados	43.777	25.389	18.388	58,0	42,0	-16,0	23,1	22,6	23,8
Otros no identificados (****)	1.033	971	62	94,0	6,0	-88,0	0,5	0,9	0,1

¹Corresponde al Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, CIUO-88.

** En los indicadores la suma de subtotales puede diferir del total debido al redondeo de decimales.

*** La estimación de este grupo de ocupación está sujeta a alta variabilidad muestral y error de los dos sexos.

**** La brecha de género se calcula restando las tasas o los porcentajes de mujeres y de hombres y se expresa en puntos porcentuales.

***** La estimación de este grupo de ocupación está sujeta a alta variabilidad muestral y error de estimación para las mujeres.

FUENTE: Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Encuesta Nacional de Empleo (ENE) 2018.

De acuerdo con la Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI) 2019 -realizada por el INE- en los hogares monoparentales, 83,0% de las jefaturas de hogar corresponden a mujeres, quienes

perciben un ingreso per cápita 37,3% menor al de los hombres en este tipo de hogares (315,7 mil pesos para las mujeres) en contraste con los 503,6 mil pesos que perciben los hombres.

Según la publicación realizada por la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres- Dossier informativo 2020-2021 “Violencia contra las mujeres en Chile” se expone que “Las condiciones desiguales a las que deben enfrentarse las mujeres, tanto en sus casas como en el mercado laboral, se han profundizado desde el comienzo de la crisis sanitaria en marzo de 2020, afectando su calidad de vida y salud mental. Si ya antes de la pandemia en promedio las mujeres dedicaban 41,2 horas semanales a trabajo no remunerado —más de una jornada laboral semanal— mientras que los hombres apenas destinaban 19,2 horas semanales, actualmente esta carga es mayor, en tanto son las mujeres quienes han debido asumir las consecuencias del confinamiento en los hogares y el traslado de las actividades cotidianas a dicho espacio”.

El 10 de febrero de 2021 en el informe N°9 Especial Covid 19 “La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad” expone cómo la crisis sanitaria profundiza los nudos de la desigualdad de género y atenta contra la autonomía de las mujeres, según estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) “La pandemia provocará una reducción de los niveles de ocupación de las mujeres que representa un retroceso de al menos diez años”

De los 14 países que componen América Latina y el Caribe, Chile se ubica en el segundo puesto de menor índice en la tasa de participación laboral de la mujer entre abril y junio de 2020. El primero es México con 35,3% luego Chile y Argentina con 41,2% y en tercer lugar Colombia con 43.9%.

En noviembre de 2020, el Monitoreo Nacional de Síntomas y Prácticas COVID-19 en Chile (MOVID-19) recopiló información referente al tiempo que las y los encuestados dedican al cuidado de otras personas. De 55.185 participantes, 8.143 indicaron ser cuidadoras/es, siendo mayor la cantidad de mujeres que asumen ese rol, superando en un 11,11% a los hombres. En cuanto a carga laboral, un 22,24% de las mujeres encuestadas afirmó que está aumentó en más de 8 horas al día, mientras que sólo 12,48% hombres afirmaron lo mismo. En contraste, un 37,28% de los hombres admitió que no dedican más horas que antes a cuidados de otras personas, en comparación a un 26,17% de las mujeres.

Seguridad ciudadana

Las cifras entregadas por la XVI Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (Enusc), 2019, que elabora el INE, se indica, que en victimización personal (indicador que se refiere a las personas que fueron víctimas de delitos de mayor connotación social como robo con violencia e intimidación, robo por sorpresa, hurto y lesiones, durante los últimos doce meses), las mujeres son proporcionalmente más víctimas de delitos en un 10,5% versus los hombres con un 7,2%.

SEGURIDAD CIUDADANA Y GÉNERO



Por cada 100 hombres que declaran percibir inseguridad en los siguientes lugares, hay:

169

Mujeres que perciben inseguridad en taxis



123

Mujeres que perciben inseguridad en paraderos de micro



145

Mujeres que perciben inseguridad en micros



127

Mujeres que perciben inseguridad en calles del barrio



143

Mujeres que perciben inseguridad en centros comerciales



123

Mujeres que perciben inseguridad en terminal de buses



Las mujeres son proporcionalmente **más víctimas** de delitos*

(*) El indicador de victimización personal, refiere a las personas que fueron víctimas de delitos de mayor connotación social durante los últimos doce meses. Los delitos de mayor connotación social a personas, medidos en la ENUSC son: robo con violencia e intimidación, robo por sorpresa, hurto y lesiones. El gráfico presenta los intervalos de confianza de las estimaciones (representados por la simbología I), las que representan el rango de valores que contiene el valor verdadero del parámetro poblacional desconocido con un 95% de nivel de confianza. Cuanto más amplio sea el intervalo de confianza, menor será la precisión. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE), XVI Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (Enusc), 2019.

Metodología

Descripción general del propósito del diagnóstico

Objetivo General

- Develar la situación actual de las mujeres en la comuna de la Unión.

Objetivos específicos

- Identificar la percepción de las mujeres respecto a las distintas manifestaciones de la violencia de género presentes en la comuna.
- Identificar percepción de las mujeres respecto a la gestión municipal vinculado con temáticas de equidad de género.
- Levantar demandas y propuestas al gobierno local en temáticas de género.

Instrumento de recolección de datos y cobertura

Cuantitativo

Encuesta cerrada Google forms, aplicada a 103 mujeres de la comuna de La Unión, Región de Los Ríos.

El instrumento fue aplicado entre el 12 y 31 de agosto de 2021.

La cobertura etaria fue desde 15 años en adelante.

Las principales variables a considerar son:

- Manifestaciones de violencias de género
- Seguridad ciudadana
- Trabajo - Empleabilidad
- Educación sexual Integral
- Gestión municipal

Análisis de datos

Caracterización de las participantes

En la encuesta participaron 103 mujeres que residen en la comuna de La Unión; los rangos etarios más predominantes fueron entre 31 y 40 años equivalente a un 44,7%, y entre 21 y 30 años con un porcentaje de 38,8%. Un 8.7 fue respondida por mujeres entre 41 y 50 años, un 4.8 entre 15 y 20 años, un 0.9 entre 51 y 60 años, y un 0.09 de 60 y más años.

En relación al sentido de pertenencia hacia un pueblo originario, el 27,2% manifestó pertenecer al pueblo mapuche versus el 72,8% que manifiesta no pertenecer a ningún pueblo originario.

El 55,4% de las participantes declaró que su escolaridad corresponde a enseñanza técnica superior o universitaria.

El 65,1% declaró ser madre, siendo el 57,3% madres de 1 o 2 hijos o hijas.

Manifestaciones de la violencia

En relación a la violencia psicológica

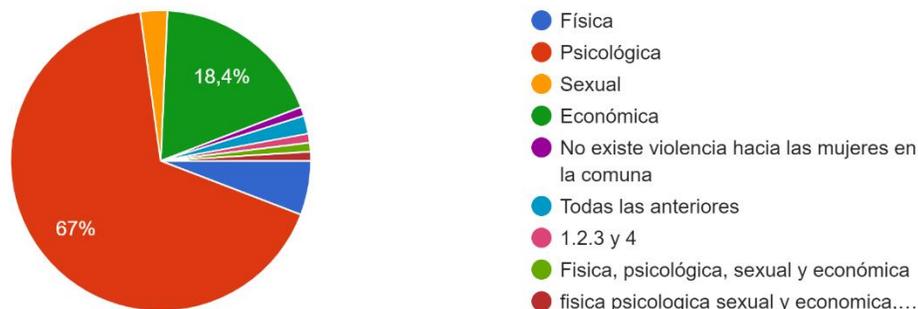
A partir del análisis de datos obtenidos, es necesario especificar que la percepción tiene relación con las personas, en este caso el cómo las mujeres comprenden el entorno social y sus relaciones, otorgándoles sentido a todo aquello que viven en sus diversas realidades.

Dicho esto, en relación a la violencia, se observa que existe preponderancia en el sentir de las mujeres respecto a la existencia de agresiones de carácter psicológico que como se menciona en la definición de tipologías de la violencia “son acciones que vulneran la integridad psíquica, como tratos humillantes, vejatorios o degradantes, control o vigilancia de sus conductas, intimidación, coacción, exigencia de obediencia, aislamiento, explotación o limitación de su libertad de acción, opinión o pensamiento”.

Al preguntar qué tipo de violencia afectaba mayoritariamente a las mujeres de La Unión, un 67% del total de participantes señala que la violencia psicológica, lo que coincide directamente con los datos entregados por el Programa de Atención, Protección y Reparación (APR) de la Dirección Regional de Los Ríos (recuadro violencia intrafamiliar capítulo anterior), donde se expone que con fecha de corte el 04 de julio 2021, el 65.8% de las denuncias realizadas están asociadas a delitos con lesiones psicológicas, ubicando a la comuna de La Unión con más altos índices de lesiones psicológicas a nivel regional.

¿Qué tipo de Violencia cree usted que afecta mayoritariamente a las mujeres de la unión?

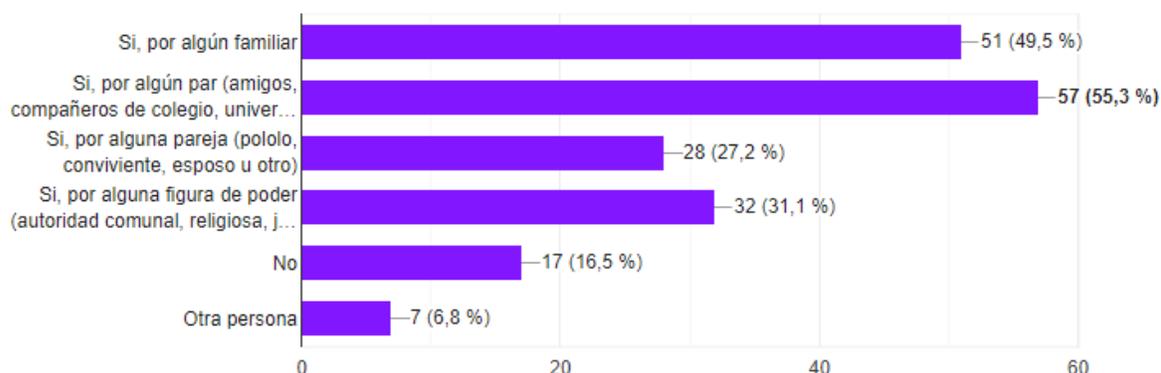
103 respuestas



En la misma orientación y con el fin de determinar posibles espacios y potenciales actores en los cuales enfocar una intervención profesional y visibilizar la necesidad de cambio es que se les solicitó especificar los espacios en los que se han sido víctimas de violencia psicológica.

¿Has sentido alguna vez ser víctima de comentarios, burlas o descalificaciones asociadas a tu cuerpo y/o sexualidad? (puedes marcar más de una opción)

103 respuestas



Como podrán observar en los gráficos, los porcentajes más altos de violencia psicológica están relacionadas a comentarios o burlas respecto al cuerpo y sexualidad de las mujeres, se encuentran ejercidos por algún par equivalente (amigos, compañeros de colegio, universidad y otros) correspondiente al 55,3%; en el entorno familiar con un 49,5%; y por alguna figura de poder (autoridad comunal, religiosa, entre otras) con un 31,1 %; observándose la necesidad de implementar medidas en espacios familiares, educativos e institucionales.

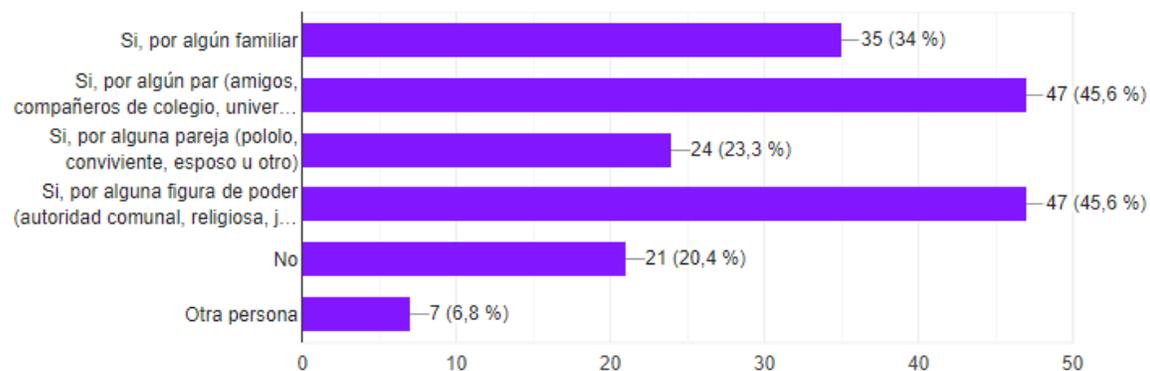
Otro aspecto necesario de recalcar es la cantidad de mujeres que se han sentido descalificadas por el sólo hecho de ser mujeres. En este contexto estas situaciones de menosprecio han sido ejercidas mayoritariamente por pares equivalentes (amigos, compañeros de colegio, universidad y otros) con un 45,6%; por figuras de poder también con un 45,6%; y por familiares con un 34%. Cabe señalar que las figuras de poder son en su mayoría hombres, quienes encabezan jefaturas y cargos de alta dirección en la mayor parte de los ámbitos institucionales

públicos y privados, por ejemplo, según los datos publicados en la página web del servicio civil, se especifica que en el área de Alta Dirección Pública, sólo el 30% de los nombramientos a través de concursos públicos son mujeres.

De igual forma no está demás mencionar que las órdenes religiosas están encabezadas y guiadas por hombres.

¿Has sentido ser menospreciada o descalificada en relación a tus capacidades y habilidades por ser mujer? (puedes marcar más de una opción)

103 respuestas

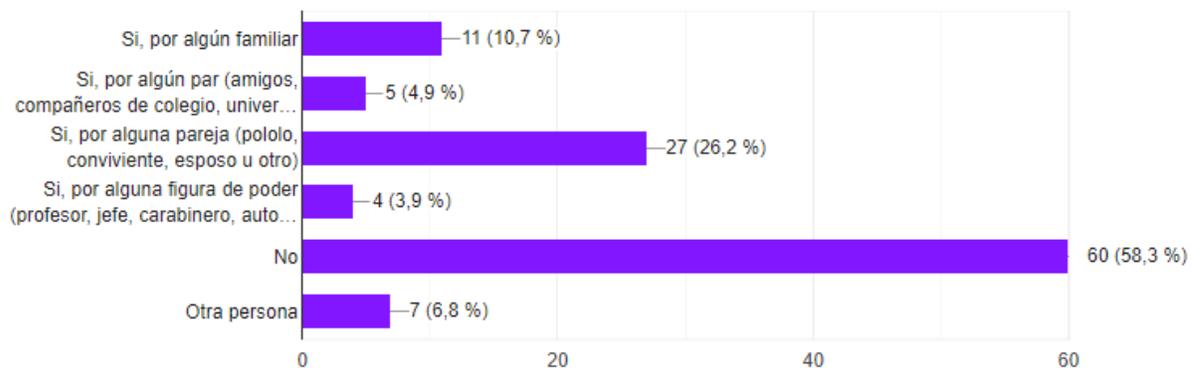


Respecto a la violencia física

Al ser consultadas sobre haber sufrido violencia física, un 58,3% de las mujeres manifestó no haber sido víctima de este tipo de agresiones, por lo que un 41,7% de las mujeres en algún momento de su vida sí sufrió violencia física. En este ámbito el espacio de mayor riesgo lo constituyen las relaciones de pareja, respondiendo el 26,2% de las mujeres encuestadas haber sufrido agresiones físicas por parte de alguna pareja, y por algún familiar con un 10,7%. Esto da a conocer la importancia de trabajar desde el ámbito familiar y educativo con la sociedad, puesto que los espacios de principales riesgos están presentes en el entorno íntimo de las mujeres, lo que las deja en una mayor situación de peligro y vulnerabilidad.

¿Has sido objeto de agresiones físicas, considerando entre ellos empujones, golpes, rasguños entre otros?

103 respuestas



Seguridad ciudadana

El Observatorio Contra el Acoso Chile (OCAC) realizó la segunda encuesta de acoso callejero entre noviembre de 2014 y enero 2015 denominada: “¿Está Chile dispuesto a sancionar el acoso callejero?, Estudio de caracterización y opinión sobre el acoso sexual callejero y sus posibles sanciones”. Entre los hallazgos del estudio, se destaca que tres de cada cuatro personas han sufrido acoso sexual callejero en Chile, es decir, un 75% de la población. En el caso de las mujeres, la cifra llega al 85% y de los hombres al 55%, cifras que son alarmantes respecto a la seguridad ciudadana, y que dan a conocer la importancia de una planificación urbana con perspectiva de género, que incluya el crear espacios seguros para las personas, acompañados de leyes y ordenanzas que sancionen este tipo de violencia.

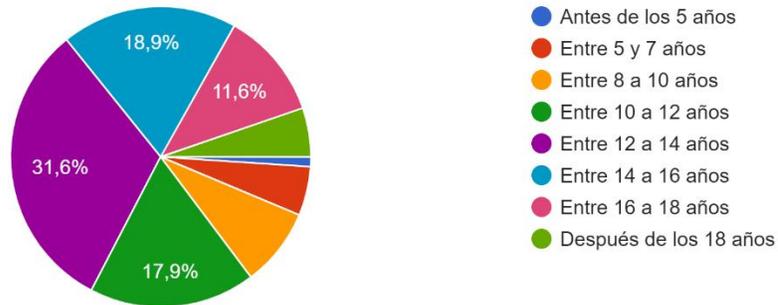
Las mujeres jóvenes son el grupo más vulnerable ante situaciones de acoso callejero, pues 97% de ellas manifiesta haber sufrido acoso en el último año, la mitad por lo menos una vez a la semana, y dos de cada 10 con frecuencia diaria²⁶.

Lo anterior nos permite reflexionar en torno a la inseguridad a la que a diario están expuestas las mujeres en los espacios públicos, situaciones que son sufridas desde temprana edad; por ejemplo en la comuna las mujeres encuestadas expresan haber sido víctimas de su primera experiencia de acoso entre los 12 y 14 años de edad, seguido por el grupo etario de entre 14 y 16 años, y por último entre los 10 a 12 años de edad; lo que debe ser un alarma para las autoridades locales.

²⁶ stá Chile Dispuesto a Sancionar el Acoso Callejero. (2015). OCAC. <https://ocac.cl/encuesta-2015-esta-chile-dispuesto-a-sancionar-el-acoso-callejero/>

En qué rango de edad sufriste por primera vez acoso sexual callejero

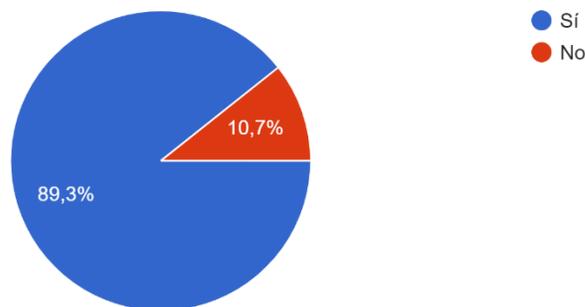
95 respuestas



Del mismo modo, del total de las mujeres consultadas un 89,3% manifiesta haber sido víctima de acoso callejero, es decir de las 103 mujeres consultadas 92 han experimentado o siguen experimentado acoso en las calles.

Has sido víctima de acoso sexual callejero (insinuaciones sexuales, silbidos o besos, comentarios sobre tu cuerpo, toqueteos o agarrones, exhibicionismo o masturbación, punteos, violación u otros).

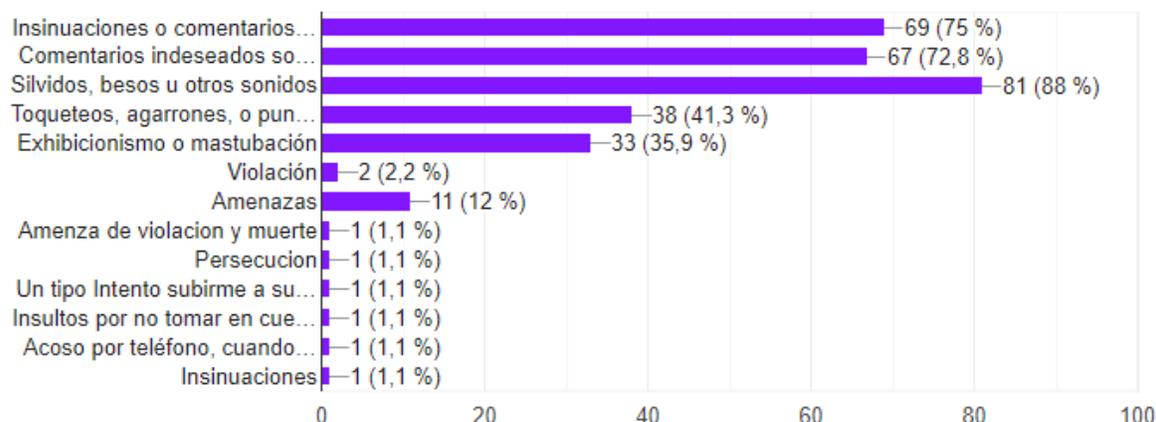
103 respuestas



Cuando se solicita que especifiquen las acciones vinculadas al acoso, el 88% declaró silbidos, besos u otros sonidos, un 75% insinuaciones o comentarios sexuales, y en tercer lugar un 72,8% comentarios indeseados sobre su cuerpo o su persona. De igual modo significativo es que el 41,3% de las mujeres encuestadas señaló ser víctima de toqueteos, agarrones u otros de carácter físico, y el 35,9% de situaciones de exhibicionismo o masturbación, lo que da a conocer el peligro a la que están expuestas las mujeres en los espacios públicos.

Si tu respuesta fue sí, de cuál de estas situaciones de acoso sexual callejero fuiste víctima. Puedes marcar todas las alternativas que correspondan.

92 respuestas

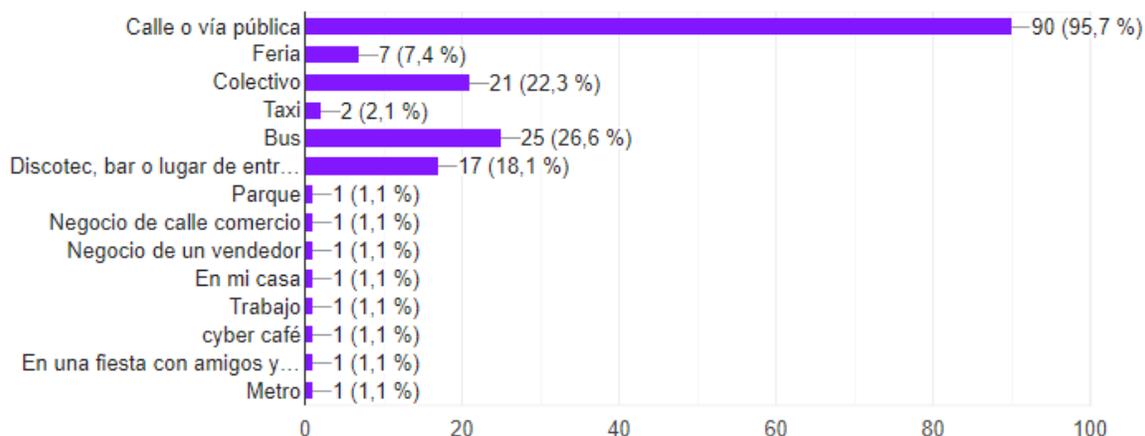


Según la encuesta realizada por el OCAC, como resultado de este tipo de agresiones, el 15% de las mujeres presentó síntomas de trastorno post-traumático, como pensar constantemente en lo ocurrido, cambiar de ruta y vigilar constantemente, expresando sentimientos como rabia, miedo e impotencia²⁷.

En relación a los espacios donde tuvo lugar el acoso, el 95,7% de las mujeres señala que esto ocurrió en la calle o vía pública, seguido por el transporte público con un porcentaje de 48,9%, siendo más común el bus antes que el colectivo.

¿En cual de estos lugares fuiste víctima de acoso sexual callejero? Puedes marcar todas las alternativas en las que te ocurrió este tipo de agresión

94 respuestas



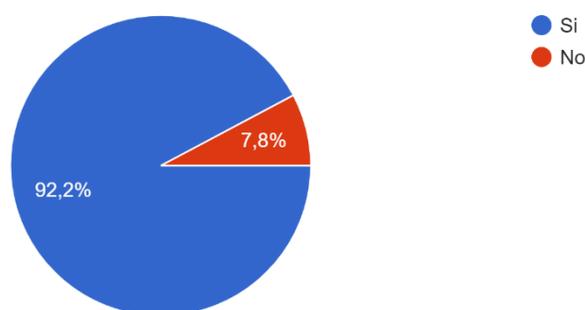
²⁷ Primera Encuesta de Acoso Callejero. (2014). OCAC. <https://ocac.cl/1era-encuesta-de-acoso-callejero>

Como consecuencia de la vulnerabilidad percibida por las mujeres en las calles de la comuna y en general en el país, más la falta de sanciones y regularización de la problemática a nivel local, regional y nacional, es que muchas mujeres se ven en la obligación de modificar sus rutas, horarios y privarse de libertades con la que los sí hombres cuentan, lo que expone la necesidad de crear una agenda de género que trabaje en diversas acciones destinadas a proteger y brinda mayor seguridad a las mujeres (incluida la planificación y mejoramiento urbano).

Por ejemplo en nuestra comuna el 92,2% de las mujeres evita transitar sola en ciertos horarios del día, principalmente aquellos que impliquen mayor riesgo.

¿Evito transitar por las calles sola en ciertos horarios del día?

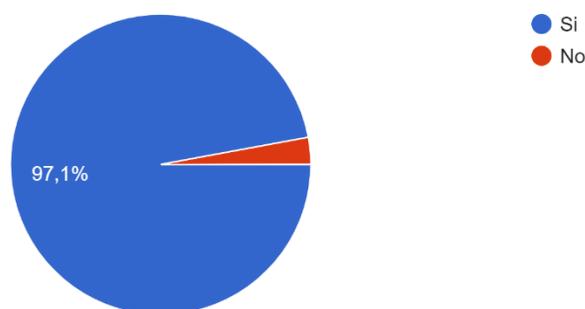
103 respuestas



El 97,1% de las mujeres evita transitar por lugares poco iluminados por miedo a ser atacada.

¿Evito transitar sola por lugares poco iluminados por miedo a ser atacada?

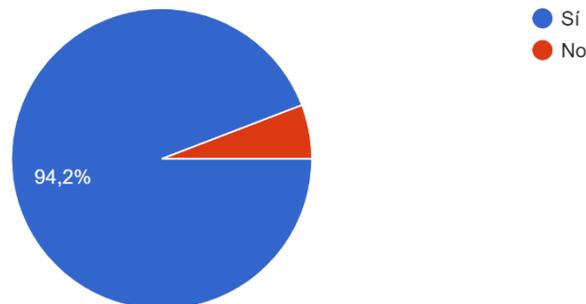
103 respuestas



El 94,2% de las mujeres camina alerta y atenta ante cualquier amenaza a su alrededor.

¿En la calle camino atenta a lo que pasa a mi alrededor?

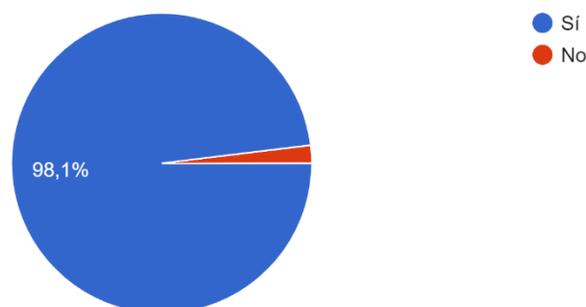
103 respuestas



Como consecuencia de los datos anteriormente expuestos, el 98,1% de las participantes declara necesario efectuar una ordenanza municipal contra el acoso callejero, replicando así ejemplos que desde el 2018 vienen realizando diversas comunas a lo largo del país, a través de la creación ordenanzas municipales destinadas a prevenir, prohibir y sancionar cualquier tipo de acoso callejero en las comunas, sancionando estas conductas con de multas y acciones en destinadas a asegurar que todas las personas tengan derecho a un tránsito libre de violencia y de actos que atenten la dignidad humana, y que promuevan que el espacio público sea un lugar de convivencia sana y respetuosa. Una ordenanza implica de igual modo acciones de carácter educativo y preventivo de la violencia de género en el ámbito público.

¿Crees necesario efectuar una ordenanza municipal contra el acosos callejero? Las ordenanzas son resoluciones que dicta el Alcalde con acuerdo d...idad y válidas dentro del territorio de la comuna.

103 respuestas



Educación sexual Integral

Las escuelas y jardines infantiles son un actor relevante y principal en el área de protección infantil, ya que son los primeros espacios de socialización de niños y niñas, son un lugar en el los padres, madres o adultos cuidadores depositan su confianza hacia los profesionales que la componen, y tanto los niños y las niñas, adultos responsables y profesionales construyen una

comunidad en la que se establecen normativas, canales de comunicación y en el ideal generan una red de formación formal y valórica.

Los establecimientos educacionales deben ser una institución protectora, ya que niños, niñas y adolescentes pasan la gran parte de sus años en estos espacios. En Chile por ejemplo, los estudiantes están la mayor cantidad de horas al día en los establecimientos, con un mínimo de 32 horas semanales en el caso de enseñanza básica, y de 42 horas en el caso de enseñanza media, humanista–científica o técnico profesional, es decir, al pasar la mayoría del tiempo y de sus años en los establecimientos educacionales, estos se convierten en actores principales en la formación educativa, valórica y humana de los niños y las niñas.

Según antecedente estadísticos, la Superintendencia de Educación recibió 101 denuncias de violencia sexual en establecimientos educacionales durante 2020. Según la consultora Praesidium Chile, mediante Ley de Transparencia, reveló las cifras de denuncias contra establecimientos educacionales donde ocurrieron delitos de abuso sexual, violación y estupro hacia menores²⁸.

Los datos revelan que las denuncias con mayores casos ocurrieron en colegios particulares subvencionados, concentrándose en un 46,5%, mientras que en los particulares pagados alcanzó al 19,8%. En tanto a los establecimientos municipales, las cifras se concentraron en un 31,6%.

El mayor porcentaje de denuncias fueron de estudiantes de enseñanza media con un 45,5% de los casos, seguida de la educación básica con el 33,6%. La educación parvularia registró un 4,9%, mientras que en la educación especial se reportaron dos casos de denuncias durante el 2020.

De acuerdo a la base de datos y registros realizados por la Superintendencia de Educación, en el año 2021, durante el 1° y 2° semestre del año se han presentado 33 denuncias asociadas a comportamientos de connotación sexual en la región²⁹.

		1° Trimestre	2° Trimestre	Total
Comportamientos de connotación sexual	Agresiones sexuales (delitos como violación, abuso sexual, estupro, corrupción de menores)	10	13	23
	Comportamiento de connotación sexual que no constituye agresión.	2	8	10

²⁸ Meza, R. (2021, 10 junio). 101 denuncias de abusos sexuales en establecimientos educacionales. Nuevo Poder. <https://www.nuevopoder.cl/101-denuncias-de-abusos-sexuales-en-establecimientos-educacionales/>

²⁹ Estadísticas. (2021). Superintendencia de Educación. <https://www.supereduc.cl/categoria-estudios-estadisticas/estadisticas/>

Total	12	21	33
-------	----	----	----

Por otro lado, en relación a la inclusión de estudiantes LGTBQ+ se observa una notoria falencia en la visibilidad de estudiantes con orientaciones sexuales e identidad de género no binaria, esto porque la estructura hetero normada del sistema educativo invisibiliza o detiene la incorporación de acciones que permitan preparar al equipo docente y asistentes de la educación. Es necesario incorporar en los planes de convivencia y educación aspectos vinculados con la identidad de género y diversidad sexual en el curriculum.

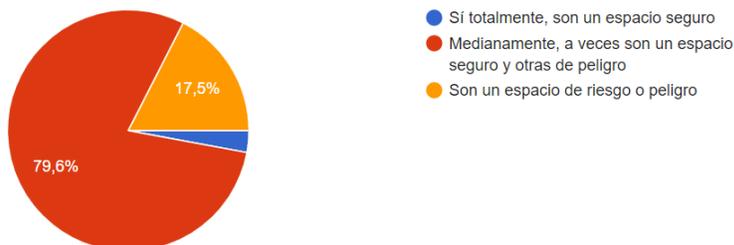
Según el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo (Informe GEM) de la Unesco, más de la mitad de los jóvenes LGTBQ+ han sufrido acoso escolar. El estudio, que fue realizado con la colaboración de la Organización Internacional de Jóvenes estudiantes LGBTQI (IGLYO), y dado a conocer el Día Internacional contra la Homofobia, Bifobia y la Transfobia (17 de mayo 2021), confirmó que "la discriminación de los estudiantes LGBTI es un fenómeno mundial", tras encuestar a más de 17 mil niños(as) y jóvenes, con edades comprendidas entre los 13 y 24 años.

Así mismo, destacan que *"En siete países de América Latina, los estudiantes LGBTI pueden identificar al menos a un maestro o miembro del personal escolar que les apoya, pero la mayoría de los estudiantes tienen una experiencia negativa de las actitudes de los maestros hacia la orientación sexual y la expresión de género"*³⁰.

Sumado a estos antecedentes, ante la consulta en la encuesta realizada sobre la sensación de protección en las escuelas, en la comuna se aprecia cómo ha disminuido la confianza en que sean un espacio libre de violencias y abusos. El 79,6% expresa que el establecimiento educacional es medianamente seguro y el 17,5% expresa que es un lugar de riesgo y peligro ante situaciones de abuso y violencia.

¿Crees que los establecimientos educacionales son espacios libres de peligro para las niñas, lugares de protección ante situación de abuso y violencia por parte de adultos?

103 respuestas

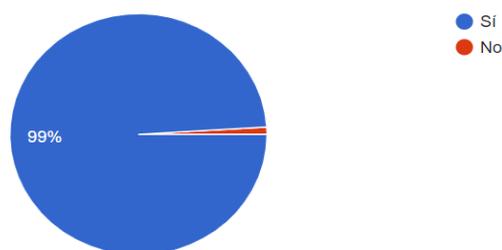


³⁰ Arriagada, V. M. (2021, 23 junio). UNESCO: más de la mitad de los jóvenes LGTBQ+ han sido víctimas de bullying. Relaciones Inteligentes. <https://relacionesinteligentes.com/informe-unesco/>

Respecto a la necesidad de incorporar una educación sexual integral de niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educacionales, el 99% está de acuerdo con que sea incorporada en el trabajo de los establecimientos.

Crees necesario incorporar un área de perspectiva de género que capacite a los docentes y equipos directivos, apoderados y estudiantes y a su vez, proponga un trabajo de promoción y protección de las niñas, niños y adolescentes en el área?

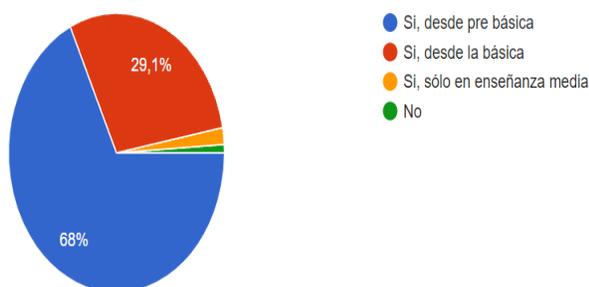
103 respuestas



Por otra parte el 68% cree que estos planes deberían ser incorporados desde la pre básica, 29,1% cree que debería ser desde la básica, y sólo el 1,9% cree que debería ser sólo en la enseñanza media, manifestando así la necesidad de implementar un plan de aprendizaje sistemático que promueva saberes, espacios de reflexión y desarrollo de habilidades para la comprensión de sexualidad desde un punto de vista biológico y social.

¿Crees necesario e importante incorporar educación sexual integral en los establecimientos educacionales?

103 respuestas



En la última década se han llevado a cabo algunos programas de educación sexual, por ejemplo el año 2010 se promulgó la Ley de Salud N° 20.418 (que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad), que obliga a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado a implementar un Programa de Educación Sexual.

En el marco de dicha Ley, y del Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, es que el Ministerio de Educación apoya y orienta a los establecimientos educacionales para que puedan abordar la formación en sexualidad, afectividad y género con sus estudiantes, a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, en las diferentes etapas de su desarrollo, asegurando el

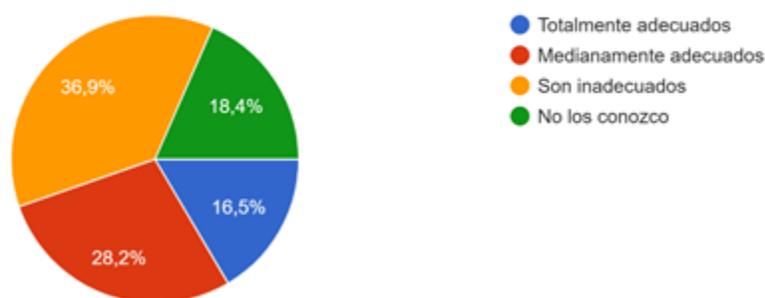
acceso a una educación oportuna, que les proporcione información científica y sin sesgo, clara y veraz, y que les permita desarrollarse integralmente, favoreciendo la aceptación de sí mismo y de los demás, garantizando, a la vez, la autonomía de los establecimientos educacionales y la coherencia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), instrumento por el cual, se operacionaliza lo establecido en el marco orientador del PEI³¹.

El problema de esta iniciativa es que se deja a voluntad de los establecimientos (encargado de convivencia y directores en su mayoría) las acciones y orientación al respecto, y muchas veces esto no se les comparte a la comunidad, transformándose en un documento de carácter unilateral y no representativo.

Un reflejo de ello es que, en la consulta efectuada en la encuesta, el 18,4% de las participantes no lo conoce. El 36,9% los considera inadecuados y el 28,2% los considera medianamente adecuados.

¿Crees que los planes de sexualidad incorporados en los establecimientos educacionales son adecuados?

103 respuestas



Trabajo - Empleabilidad

A pesar del aumento en el número de mujeres participando en el mercado laboral, las brechas de género asociadas a la participación laboral son aún un tema pendiente, si bien existen políticas públicas que buscan promover y facilitar los canales de inserción y permanencia de las mujeres en el mercado de trabajo como por ejemplo: Bono al Trabajo de la Mujer, Programa Mujeres jefa de hogar, Programa 4 a 7, entre otros. A pesar de esto, las mujeres ven sobrecargadas sus funciones, cumpliendo en sus mayorías jornadas laborales seguidas de labores domésticas y de cuidado, y en algunas ocasiones académicas, lo que se denomina doble, triple o cuádruple jornada laboral de la mujer. Esta sobrecarga de trabajo se relaciona a los roles de género patriarcales que han asignado a las mujeres el hacerse cargo de las labores

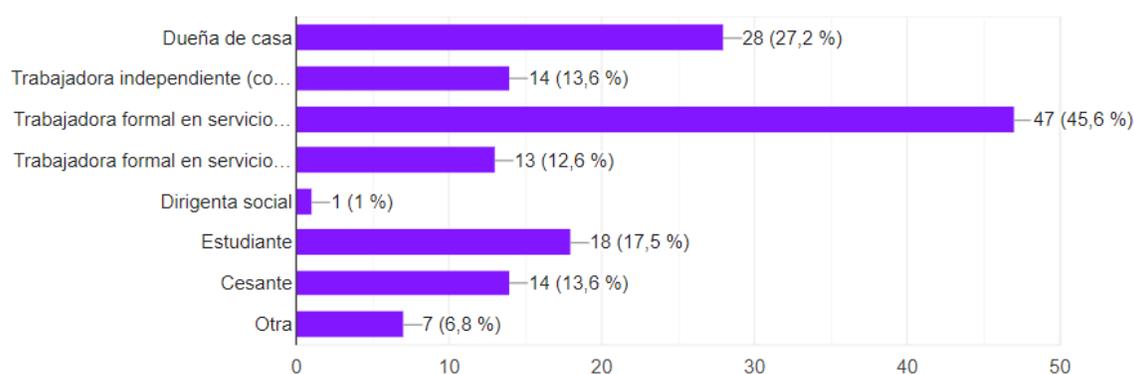
³¹ Educación en Sexualidad, Afectividad y Género. (2017). Convivencia Escolar MINEDUC. <https://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Educaci%C3%B3n-en-Sexualidad-Afectividad-y-G%C3%A9nero.-Mineduc-2017.pdf>

domésticas, del cuidado de los hijos e hijas, y del cuidado de otros familiares, labores que en general no son compartidas equitativamente con los hombres, convirtiéndose en una barrera para el acceso a puestos de trabajos con condiciones adecuadas de empleabilidad para las mujeres, y generando un gran desgaste físico y emocional en aquellas que están insertas en el mercado laboral y que tienen que hacerse cargo de las labores reproductivas no remuneradas.

Como se puede observar en el gráfico a continuación; el 71,8% de las mujeres participantes de la encuesta realiza un trabajo remunerado concentrándose en mayor porcentaje en el servicio público, un 13,6% trabajadora independiente (comerciante) y un 27,2% son dueñas de casa, siendo necesario ampliar el diagnóstico a más sectores de la comuna, para conocer las diversas realidades de las mujeres de La Unión.

Actualmente se desempeña como: (puede marcar más de un alternativa)

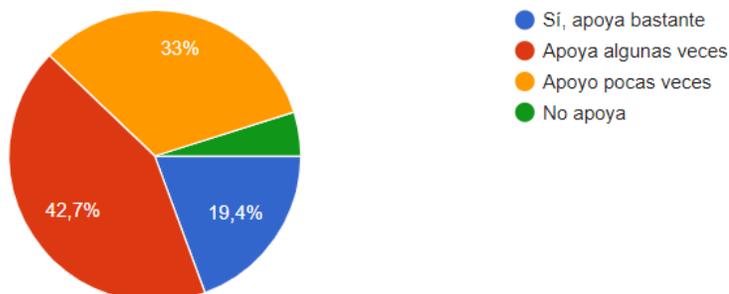
103 respuestas



Por otra parte el 42.7% de las participantes considera que la gestión municipal apoya sólo algunas veces las mujeres comerciantes e independientes, un 33% considera que apoya poco, y sólo un 19% considera que apoya bastante, evidenciando la necesidad de contar con programas y trabajos que fomenten la empleabilidad femenina.

¿Crees que la municipalidad apoya y favorece el desarrollo de mujeres comerciantes e independientes en la comuna?

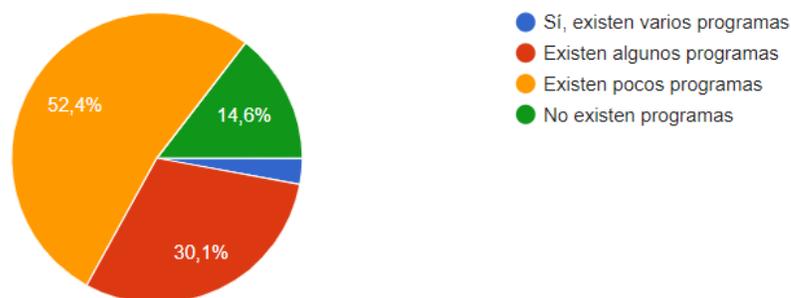
103 respuestas



Al consultar por la percepción de eficiencia de los programas y acciones enfocados en la promoción de la inserción laboral de las mujeres el 52.4% manifiesta que existen pocos programas que faciliten y promuevan el ingreso y mantenimiento de la mujer en el trabajo, y un 30,1% señala que existen algunos programas.

¿Crees que en la comuna existen programas que acompañen, orienten y faciliten de forma eficiente la incorporación de mujeres al mercado laboral?

103 respuestas



Un ejemplo de la situación laboral de las mujeres en el espacio municipal, según los datos publicados en la página web de transparencia activa, es que la cantidad de mujeres a contrata es mayor a la de hombres, mientras que la cantidad de funcionarias con contratos indefinidos es menor a la de hombres. Por otro lado, del total de empleados indefinidos, de las 45 mujeres 25 tienen un nivel de escolaridad superior equivalente al 51% mientras que en los hombres del total de 53 funcionarios 25 tienen un nivel de escolaridad superior equivalente a 47.1%.

Cantidad de funcionarios a contrata 49

25 mujeres

24 hombres

Cantidad de funcionarios indefinidos 98

45 mujeres: 10 enseñanza media completa

14 Técnico superior

21 universitaria

53 hombres: 22 enseñanza media completa

5 educación básica

6 Técnico superior

19 universitario

Según los datos otorgados por la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) con fecha 13 de septiembre de 2021, nos permite observar cómo existen un gran número de mujeres

activas en situación de desempleo, lo que evidencia la dificultad de encontrar trabajo cuando se es mujer y cuidadora de menores de edad.

TOTAL PERSONAS INSCRITAS EN OMIL 2021	279	
	HOMBRES	MUJERES
	133	146
INSERCIÓN LABORAL 2020-2021	200	310
ENS. MEDIA COMPLETA	80	81
ENS. BÁSICA COMPLETA	10	14
ENS. SUPERIOR COMPLETA	20	29

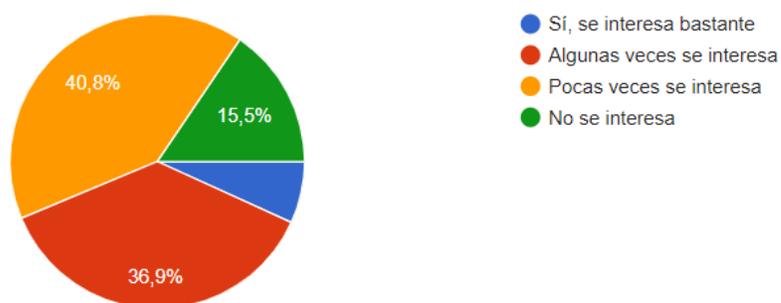
Gestión Municipal

Según el documento de proceso de formulación presupuestaria 2018 versión 3 del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género en Chile 42% de los municipios no posee mecanismos de género, 38% cuenta con oficina de la mujer, y un 20% posee algún tipo de mecanismo de género, los que son incipientes y no están orientados a reducir desigualdades de género entre hombres y mujeres, subsisten en neutralidad con respecto a la entrega de servicios, políticas o planes locales, y son instancias que atienden necesidades prácticas y no necesidades estratégicas.

Cuando se les consulta a las mujeres de la comuna si creen que a la autoridad municipal le interesa dar respuesta a las demandas de las mujeres, el 77.7% dice que pocas o algunas veces, haciendo alusión a que estas demandas atienden a periodos electorales en su mayoría.

¿Crees que el municipio le interesa dar respuesta a las demandas de las mujeres, en áreas de violencia, protección, desarrollo personal y económico?

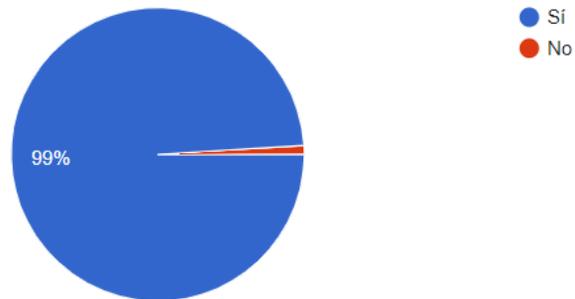
103 respuestas



Cuando se consulta si la instauración de una oficina de la mujer puede ser el mecanismo de respuesta de las demandas, el 99.9% de las participantes manifiestan que sí, ya que ven en esa figura un espacio en el que se pueden desarrollar iniciativas dirigidas a disminuir las brechas de género, y que puede transformarse en un espacio de protección, formación y orientación para las mujeres en diversas temáticas, cuyos objetivos siempre sean fortalecer la autonomía, reconociendo la diversidad de cada una de las mujeres en nuestro territorio.

¿Crees que debería instalarse una oficina de la mujer que de respuesta a las diversas demandas de las mujeres de la comuna en áreas de seguridad, desarrollo económico, promoción y protección de derechos entre otros?

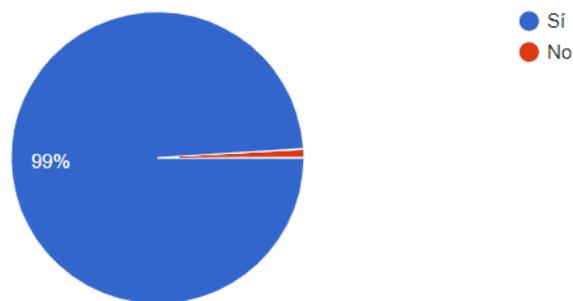
103 respuestas



En relación al fortalecimiento de la participación de las mujeres en la toma de decisiones de las comunidades y del territorio en general, la respuesta en la encuesta fue categórica, ya que un 99% respondió que sí, evidenciando la necesidad de fortalecer espacios de toma decisiones con mujeres en el territorio.

¿Crees necesario que se debe promover y fortalecer la participación de la mujer en la toma de decisiones de las comunidades y el territorio en general?

103 respuestas



Conclusiones

Luego del diagnóstico realizado pudimos evidenciar como los resultados de la encuesta se condicen y son coherentes con los datos estadísticos a nivel nacional, información que desde una mirada teórica no sorprenden, sin embargo preocupa que estén presentes en nuestra realidad local, más aún cuando sabemos que las políticas comunales son escasas y desactualizadas con respecto al trabajo e intervención en la temática de violencia género y equidad de género.

De la triangulación realizada entre los datos de la encuesta, los datos de diferentes entidades gubernamentales y privadas, más los datos estadísticos de denuncias realizadas, se evidencia que nuestra comuna presenta los más altos índices de violencia psicológica en la región de Los Ríos, lo cual es confirmado por lo datos arrojados por el diagnóstico comunal, siendo el contexto familiar y educacional donde es más frecuente vivenciar este tipo de violencia hacia las mujeres. En ambos contextos en nuestra comuna, solo existe un trabajo de intervención, donde se detectan situaciones de violencia, se denuncia y derivan a las entidades legales correspondientes. No obstante, no existe una entidad municipal que resguarde el trabajo articulado de los contextos educativos y de la sociedad civil donde se promueva la equidad de género, las relaciones igualitarias y las oportunidades laborales equitativas entre hombres y mujeres. Siendo la anterior propuesta la más demandada por las participantes del diagnóstico con un 99,9% de aprobación.

Otro aspecto que visibiliza la necesidad de acciones desde la gestión municipal son el alto número de participantes que refiere haber sido víctima de acoso callejero, 92 de las 103 participantes lo han sufrido, lo cual se condice con los índices referidos por el observatorio de acoso callejero a nivel nacional. Lo más preocupante de los resultados es que casi un 42% de ellas han sufrido acoso callejero desde los 12 años, lo cual afecta enormemente su desarrollo psicoemocional, su autoestima y autoimagen, muchas de ellas generando como consecuencia conductas ansiosas, se privan de salir solas, aparecen miedos recurrentes al andar de noche y suelen modificar sus rutas y horarios solo para sentirse un poco más seguras, manteniéndose por mucho tiempo, incluso en el período de la adultez.

Es tremendamente necesario que desde nuestro municipio se transmita la preocupación por estas temáticas que urge abordar en el contexto local, tanto por la visibilización de la violencia de género a nivel nacional, como por los datos arrojados en el diagnóstico realizado por la agrupación feministas La Unión. Medidas inmediatas como la creación de una Oficina de La Mujer, que promueva la equidad de género, y que pueda articular el trabajo de las distintas entidades y fortalezca una estructura de relación interpersonal con enfoque de género dentro de los contextos institucionales y no institucionales, al igual que la creación de una ordenanza municipal que regule y norme el acoso callejero sufrido por las mujeres de nuestra comuna desde temprana edad. Serán medidas que mostrarían el interés real por intervenir y prevenir

situaciones de inequidad para las ciudadanas Unioninas, actuando de manera concreta en el comienzo de la despatriarcalización de las relaciones humanas en el territorio.

Demandas comunales con perspectiva de género

Como agrupación “Feministas La Unión”, hemos trabajado durante estos últimos años en visibilizar la violencia de género que sufrimos las mujeres, tanto en nuestra comuna, como también a nivel nacional, realizando así diversas actividades de concientización y educación en La Unión, tales como: ciclos de cines con perspectiva de género, velatones por compañeras que fueron asesinadas por feminicidas, conmemoración de efemérides que representan la lucha por la equidad de género, asamblea de mujeres, talleres con grupos de la comunidad, entre otros.

Los años de trabajo como agrupación, y el conocimiento de muchas historias de mujeres de La Unión que nos han relatado hechos de violencia, injusticia y desprotección, nos llevó a plantearnos la necesidad de levantar un diagnóstico comunal de la realidad de las mujeres de La Unión, el cual fue respondido a través de una encuesta vía online por 103 mujeres. La información obtenida nos permite posicionarnos desde una mirada local para exigir al Municipio de La Unión crear y trabajar en acciones con perspectiva de género, que busquen erradicar la violencia hacia las mujeres, y alcanzar la equidad de género.

Si bien este diagnóstico es un primer comienzo de levantamiento de información realizado a través de internet, es el comienzo para el levantamiento de nuevos estudios que contemplen a una cantidad mayor de mujeres de La Unión, ya sea aplicando encuestas o entrevistas en juntas de vecinos, visitando lugares rurales, y por ende llegando a mujeres que no tienen acceso o no manejan las tecnologías de internet

Es deber de La Municipalidad de La Unión, trabajar en conjunto con mujeres de la comuna, en crear políticas con perspectiva de género, las cuales resumiremos en las siguientes demandas:

Ámbito educativo

Necesidad de implementar acciones educativas en torno a la violencia de género permanentes en el tiempo, tanto en el ámbito familiar, institucional, comunitario y educativo. Es necesario trabajar en programas de capacitación docente, que se enfoquen en la sensibilización y promoción de educación sexual y equidad de género en los establecimientos educacionales desde la primera infancia, a través de figuras de convivencia escolar, programa Habilidades para la Vida, centros de salud, entre otros.

Prevención de la Violencia Física

Talleres de autodefensa para mujeres. En este tipo de actividades se pueden incluir diversas acciones orientadas a la protección de las mujeres, tales como: entrega de elementos de autodefensa para mujeres; talleres sobre el uso de aplicaciones móviles que son utilizadas

cuando una mujer se encuentra en situación de peligro, números o dispositivos de emergencia comunales, entre otros.

Prevención de la Violencia Psicológica

Un 67% de las mujeres de La Unión manifestaron haber sufrido algún tipo de violencia psicológica, siendo este tipo de violencia la más preponderante. Se requieren diversos talleres educativos en el ámbito escolar, comunitario y familiar, tanto a la población general, como específicos para mujeres. Estos talleres deben ir enfocados en fortalecer el autoestima de las mujeres, brindar apoyo, contención y articular redes que protejan a las mujeres que sufren violencia. Por otra parte es necesario articular talleres educativos desde la pre básica con niños y niñas, y sus familias; realizar conversatorios en juntas de vecinos; concientizar a los hombres en torno a los diversos tipos de violencia que son normalizados por la cultura patriarcal a través de talleres o conversatorios en espacios laborales o sociales; realizar campañas comunicacionales en diversos espacios de la comuna.

Prevención de la Ámbito Laboral:

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres implica la creación de empleos formales para las mujeres, es decir, no sólo apelamos a la creación de nuevos empleos para mujeres, si no también que estos sean trabajos formales, que cuenten con condiciones y salarios dignos. Por ejemplo, en el municipio de La Unión existe una importante fuerza laboral femenina que trabaja en condiciones de precariedad laboral, como por ejemplo mujeres que se dedican al aseo de dependencias públicas que reciben salarios muy por debajo al sueldo mínimo, que no cuentan con seguros laborales ni derechos como vacaciones; esto ocurre porque muchas de ellas están contratadas bajo la figura laboral del “contratista”, una forma de empleabilidad que es utilizada por empresas para lucrar a través de la disminución del salario de trabajadores y trabajadoras, y que no es regulada por la institución pública. Por ello, es necesario generar empleo en la comuna para mujeres, que cumplan con las condiciones adecuadas que les permitan a ellas y sus familias tener una calidad de vida digna. Del mismo modo es necesario continuar fortaleciendo programas que apoyen de forma permanente a las mujeres, para que no se vean en la necesidad de renunciar al mercado laboral, a causa de tener que estar al cuidado de sus familias, al igual que generar capacitaciones que permitan a las mujeres ingresar al mercado laboral. Por otra último, es necesario la creación de un área municipal que fiscalice situaciones de acoso laboral, acoso sexual, y otras expresiones de violencia de género en el ámbito laboral que ocurran en las instituciones dependientes del municipio.

Del mismo modo es necesario trabajar en crear:

- Programas u acciones de sensibilización de instituciones y empresas privadas que potencien la inserción laboral de la mujer.
- Acciones para promover el empleo femenino en la administración municipal o regularizar y/o mejorar condiciones contractuales.
- Desarrollar plan de capacitación laboral y mayor difusión y expansión de programas de nivelación de estudios.

Creación de una ordenanza municipal contra el acoso callejero:

De la encuesta realizada un 89% de las mujeres señaló haber sido víctima de acoso callejero, tal como (silbidos, insinuaciones o comentarios indeseados; igualmente preocupante es que un 41% fue víctima de toqueteos, agarrones u otras agresiones sexuales físicas, y un 35,9% fue víctima de exhibicionismo o masturbación. Dentro de los aspectos más preocupantes se encuentra el hecho de que la mayoría de las mujeres respondió haber sufrido su primera experiencia de acoso entre los 12 y 14 años, lo que da a conocer que la violencia hacia la mujer se manifiesta desde que somos niñas. Por otra parte un 92% de las mujeres respondió que evita transitar sola en ciertos horarios del día, y un 97% en lugares poco iluminados por miedo a ser atacadas, lo que hace necesario efectuar una planificación comunal con perspectiva de género, es decir, implementar y aumentar las luminarias en calles, crear calles que sean seguras para el tránsito de las mujeres y niñas, y implementar medidas que hagan seguro el uso de transporte público. Por último un 98% de las mujeres encuestadas respondió que es necesario efectuar una ordenanza municipal contra el acoso callejero, replicando de este modo esta medida que ha sido implementada en varias ciudades de Chile, con el fin de desnormalizar el acoso callejero a través de campañas municipales educativas, sancionar a los acosadoras y proteger a las mujeres. En este ámbito es necesario realizar diagnósticos más completos que incluyan diversas realidades con perspectiva de género (mujeres rurales, infancia, pueblos originarios entre otras).

Creación de protocolos de acción frente a situaciones de acoso u abuso sexual institucionales:

Crear a través del municipio y en conjunto con las instituciones locales protocolos de acción ante situaciones de acoso o abuso sexual en las distintas áreas municipales, incluyendo los establecimientos educacionales, los que deben ser socializados con las instituciones y la comunidad.

Fortalecimiento de la mujer en ámbitos de liderazgo:

La encuesta realizada evidenció que un 45,6% de las mujeres se ha sentido menospreciada o descalificada en relación a sus capacidades y habilidades, tanto por alguna figura de poder u autoridad como también por algún par (amigos, compañeros de colegio, etc). Estos patrones de menosprecio hacia la mujer y las barreras de acceso a puestos de liderazgo permite comprender el por qué las mujeres no somos representadas en puestos de poder, ocupando sólo el 30% de los nombramientos de puestos en el área de Alta Dirección Pública, sólo un 23% de representación en el parlamento, y solamente un 10% de nombramientos de directorios en empresas en Chile (fuente we, pauta política). Es necesario implementar talleres de formación de liderazgo femenino en establecimientos educacionales, entidades públicas, empresas, entre otros, y del mismo modo crear una comisión de investigación ante situaciones de menosprecio hacia la mujer, con el fin de acabar con aquellas pautas culturales que han sido normalizadas y que han conllevado que las mujeres no seamos representadas en los ámbitos de poder donde se toman las decisiones.

Creación de Oficina de La Mujer en La Unión

En la comuna la única institución que aborda la prevención de la violencia hacia la mujer es el “Centro de la Mujer”, institución que se dedica a dar atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y que tiene una área de prevención, la cual se encarga de dar talleres a la comunidad. Por otra parte existe la institución provincial “PRODEMU” encargada de entregar herramientas a las mujeres, a través de talleres de fortalecimiento de la autonomía, autoestima y liderazgo. A pesar de que ambas instituciones realizan un importante trabajo de apoyo y fortalecimiento de las mujeres, siguen existiendo instancias que no son abordadas por ambas instituciones y que son necesarias para generar los cambios socioculturales que requiere avanzar hacia la equidad de género. Se necesitan talleres y capacitaciones permanentes en instituciones públicas, establecimientos educacionales, juntas de vecinos, organizaciones culturales y deportivas, trabajos con las familias de la comuna, entre otros. Del mismo, es importante trabajar en la creación de campañas de prevención de la violencia hacia la mujer que impacten de manera permanente en la comunidad, generando reflexión, diálogo e informen con datos y hechos concretos cuál es la realidad de la violencia de género, tanto a nivel internacional, nacional y comunal. Sin duda hace falta una oficina de la mujer comunal que trabaje permanente en alcanzar la equidad de género con una perspectiva local, la cual esté abierta a trabajar con las diversas realidades de las mujeres de la comuna.

Del mismo modo se espera que esta oficina articule un trabajo intersectorial que incluya a la red local, regional y nacional, como también a las organizaciones de la sociedad civil, a través de la creación de una agenda de género comunal, que permita incorporar una gran variedad de acciones u actividades que potencien el desarrollo de las mujeres en los diversos ámbitos que se requieren (fortalecimiento dirigenal, autonomía, desarrollo laboral, generación de espacios recreativos, entre otros).

Como agrupación “Feministas La Unión” estos años hemos expresado a través de medios de comunicación locales nuestra molestia y descontento ante el desconocimiento de autoridades locales en la conmemoración de fechas relevantes en materia de prevención de la violencia hacia la mujer. Por ejemplo, para el Día de La Mujer, el municipio ha realizado actividades recreativas que refuerzan estereotipos de género, tales como día de maquillaje, regalos y diversión para las mujeres, siendo que tanto a nivel internacional, como nacional, instituciones como ONU Mujeres, han recalado la necesidad de generar instancias de reflexión en estas efemérides, sobre los preocupantes y alarmantes hechos de violencia hacia niñas y mujeres, como es el femicidio, violaciones, explotación sexual, esclavitud, mutilación genital, entre otros. La conmemoración de estas fechas entendidas erróneamente como “celebración” da a conocer la necesidad urgente de contar con una institución municipal que aborde con conocimiento los temas de equidad de género, que capacite a las autoridades y funcionarios y funcionarias municipales, que apoye y atienda las necesidades territoriales de las mujeres y que cree actividades comunales que inviten a la reflexión de la comunidad y las familias.

Relevancia de incorporar perspectiva de género en la gestión municipal.

El género no es un rango biológico, sino más bien es una construcción sociocultural de “roles y creencias con base a la diferenciación sexual”, la cual varía según los periodos históricos, las

culturas y creencias. El género no es determinante de capacidades o habilidades, sino una construcción mental y sociocultural asociado a una categoría que ha convertido la diferencia sexual en desigualdad social.

La perspectiva de género permite repensar y reflexionar en torno a las relaciones sociales entre hombres y mujeres además de incorporar disidencias sexuales rompiendo los patrones base de la inequidad de género sumado al reconocimiento de la interseccionalidad de los habitantes, es decir, considerar las diferencias etarias, culturales, económicas, religiosas etc.

Tradicionalmente los órganos gubernamentales y en entre ellos la municipalidad se han relacionado con las mujeres en su calidad de madre, esposas, dueñas de casa, beneficiarias pasivas, grupos vulnerables y clientas electorales. Debemos comenzar a visibilizar a las mujeres como actores políticos incidentes, una fuerza de cambio relevante en el ejercicio de una ciudadanía verdaderamente democrática.

El municipio es la entidad actual más próxima de las comunidades, ya que es la institución política administrativa de base territorial local, por lo que le corresponde atender directamente los diversos asuntos públicos de la vida cotidiana de la población. Es por ello que como agrupación a través de las demandas expresadas con anterioridad desarrollamos una serie de elementos que pueden aportar a la gestión municipal.

Para la generación de un trabajo local con perspectiva de género permanente en el tiempo, es necesario que se cree una agenda de género comunal (que incluya presupuestos municipales con perspectiva de género), mediante la cual se desarrollen convenios con instituciones como Sernameg, universidades, entidades gubernamentales y no gubernamentales; generando alianzas y colaboraciones entre el municipio, las instituciones y organizaciones de la sociedad civil. Por medio de esta agenda, es necesario incorporar procesos incluyentes y participativos que convoquen a la sociedad civil a través de diagnósticos, capacitaciones, cabildos, asambleas, consejos consultivos y consultas ciudadanas, las cuales generen y fortalezcan la participación, educación y sensibilización de toda la comunidad. En este aspecto la socialización del trabajo realizado y de la información mediante los medios de comunicaciones locales, es clave para lograr instaurar la perspectiva de género de forma permanente.

Por último creemos que los lineamientos centrales de toda gestión pública deberían ser:

Honestidad y transparencia principalmente en los nombramientos de cargos, uso y administración de los recursos financieros.

Promoción y validación de la participación comunitaria y ciudadana de carácter vinculante y no sólo consultiva. “las personas tienen derecho a incidir y defender sus intereses y los de la comunidad como parte del ejercicio de la democracia”

Eficacia, eficiencia y responsabilidad en el desempeño de sus cargos.

Superar el nivel exclusivo instrumental – administrativo, convirtiéndose en una cuestión política de legitimidad y gobernabilidad democrática.